

Año XCIX
Martes
12 de Noviembre de 2024

BOCCE
Nº6.460
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 835.-** Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2836**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 837.-** Resolución de fecha 5 de octubre de 2024 de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Hostelero de Ceuta, con número de depósito 51100014. **Pag. 2849**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 831.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2850**
- 834.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Saima Ahmed El Merabet, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Inspector de Transportes. **Pag. 2851**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 832.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el listado definitivo de la convocatoria de ayuda de estudio de educación secundaria, para todos los estudiantes que hayan obtenido el título de E.S.O. en el curso escolar 2023-2024. **Pag. 2852**
- 833.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, referido a las solicitudes de ayudas presentadas en la 1^a Convocatoria de las ayudas para la mejora de infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan de Ceuta, Componente 14 I03 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Pag. 2862**
- 836.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Polígono La Chimenea nave nº 73, a instancia del titular del Nif 60.180.658-P, para ejercer la actividad de almacén, venta mayor y menor, y taller de neumáticos. **Pag. 2871**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

835.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD Y SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE CEUTA

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha aprobado definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se inserta a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Contra la aprobación de esta norma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD Y SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE CEUTA

PREÁMBULO

Ceuta, mediante la aprobación de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, se integra y completa el sistema autonómico desarrollado a partir de la Constitución Española.

Este Estatuto de Autonomía, se aprueba de acuerdo con lo previsto en la Constitución en su artículo 144, apartado b y se tramita como cualquier otro de los ya aprobados previamente, previo dictamen favorable de la Comisión General de Comunidades Autónomas y el acuerdo por mayoría absoluta de las Cortes Generales, formando parte del bloque de desarrollo constitucional establecido en el Título Octavo de la Carta Magna.

Es por ello que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, se ajusta a lo establecido en la Constitución en su artículo 147, siendo, por tanto, la norma institucional básica de la Ciudad de Ceuta y el Estado la reconocerá y amparará, como parte integrante de su ordenamiento jurídico. Y tal y como establece el apartado segundo del mismo artículo, el Estatuto de Autonomía de Ceuta contiene todos los elementos establecidos en el citado artículo.

Desde su aprobación y dentro del marco previsto en el Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias propias de las Comunidades Autónomas señaladas en el artículo 148 de la Constitución, tal y como establece el artículo 21 y siguientes del Estatuto de Autonomía, sobre las que ejercerá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación del Estado.

Del mismo modo, tal y como establece el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, así como ejercer la iniciativa legislativa ante las Cortes Generales, competencia esta exclusivamente otorgada a las Comunidades Autónomas.

El artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que además de estas competencias, la Ciudad de Ceuta ejercerá también todas aquellas que la ley atribuye a los Ayuntamientos y las que ejercen las Diputaciones Provinciales.

Solamente para las Comunidades Autónomas cuyos estatutos fueron aprobados por el procedimiento al que se refiere el artículo 151 de la Constitución, estaba previsto en la Carta Magna que la base de la organización institucional de las mismas fuera una Asamblea Legislativa. Fueron los Pactos Autonómicos acordados en el año 1992, los que extendieron al resto de Comunidades Autónomas la existencia de una Asamblea con capacidad Legislativa y no la previsión constitucional establecida en el título VIII de la Carta Magna.

Así pues, el Estatuto de Autonomía de Ceuta era y es plenamente constitucional y similar al de las Comunidades Autónomas que no accedieron a su autogobierno por la vía del artículo 151 de la Constitución, por lo cual el autogobierno de la Ciudad de Ceuta está basado en una Asamblea elegida por Sufragio Universal, un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas y un Presidente elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por el Rey, al que corresponde la dirección del Consejo de Gobierno y la suprema representación de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, la capacidad de autoorganización, de establecer normas para regular el funcionamiento de los servicios administrativos de la ciudad, ejerciendo la potestad reglamentaria, así como en aquellos asuntos sobre los que la Ciudad de Ceuta tiene reconocida las competencias que emanan del artículo 148 de la Constitución, es incuestionable, a pesar de los intentos producidos desde diferentes ámbitos de reducir a la Ciudad de Ceuta a un simple ayuntamiento sujeto únicamente a la legislación estatal sobre régimen local, ya sea en su versión común o especial como lo previsto para los ayuntamientos de grandes ciudades, ignorando la diferencia y la fuerza que el Estatuto de Autonomía le otorgan.

Es cierto que el Tribunal Constitucional, aunque por una mayoría exigua, ha establecido que la Ciudad de Ceuta es una entidad local, pero no es menos cierto que no es un simple municipio, ni provincia, ni cabildo ni consejo, sino una ciudad con estatuto de autonomía, por lo cual el Estado, reconociéndolo y amparándolo, ha incorporado a Ceuta a todos los organismos de cooperación con el Estado en posición de igualdad que el resto de autonomías del Estado: Conferencias Sectoriales, Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Conferencia de Presidentes, porque las normas estatales sobre régimen local, sólo son de aplicación para la

Ciudad de Ceuta cuando su propio Estatuto de Autonomía o las normas que en su desarrollo apruebe la Asamblea de Ceuta, no dispongan nada al respecto de una competencia propia derivada de la aprobación del Estatuto de Autonomía. Cada norma que la Ciudad de Ceuta apruebe utilizando su potestad normativa reglamentaria, sobre las competencias que tiene atribuidas en su norma institucional básica y haciéndolo en los términos que establece la misma, será la norma de referencia a tener en cuenta. El único límite es la ley y siempre que esta no entre en contradicción con el Estatuto de Autonomía de Ceuta.

También por todo ello, en materia de regulación de función pública local, el legislador estatal ha dado un amplio margen de autonomía a la Ciudad de Ceuta, respetando su singularidad estatutaria y alejándola del municipalismo, excepto cuando ejerce competencias exclusivamente municipales. De ahí que el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, contenga una disposición adicional, la tercera, que dice que los funcionarios de las ciudades de Ceuta y Melilla, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Básico del empleado público, por las normas de carácter reglamentario que en su desarrollo puedan aprobar sus Asambleas en el marco de sus Estatutos respectivos, por las normas que en su desarrollo pueda dictar el Estado y por la Ley de Función Pública de la Administración General del Estado, señalando a continuación que las Asambleas de Ceuta y Melilla tendrán las funciones para establecer modificar o suprimir Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos; la aprobación de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo, así como la regulación del procedimiento de provisión de puestos directivos, así como su régimen de permanencia y cese.

De hecho, este Reglamento, se ampara en todas esas normas que apelan al autogobierno de la Ciudad de Ceuta, defendiendo su autonomía para regular todo lo que afecte a su propia función pública, creando y suprimiendo puestos, regulando otros ya existentes y reconociendo derechos consolidados, así como otros que ya están apuntados en nuevas normas estatales, y que deberán ser objeto de desarrollo.

Ceuta comparte con el resto de Comunidades Autónomas de España y con la Ciudad de Melilla, responsabilidades y desafíos que demandan nuevos criterios organizativos para los que el régimen local resulta insuficiente. Por eso existe el Estatuto de Autonomía de Ceuta y nuestra capacidad para desarrollarlo y, una organización basada en esas capacidades organizativas más cercana a la de las Comunidades Autónomas, nos permitirá dar una mejor respuesta a los desafíos planteados.

No se trata de subestimar la organización prevista para un ayuntamiento, que, en sus elementos básicos, debe preservarse también en la Ciudad de Ceuta que, como dice el Estatuto de Autonomía, “ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los ayuntamientos...”, sino que a su lado, debe convivir en armonía con nuevos elementos de carácter autonómico, para que entre ambos, la Ciudad de Ceuta pueda dar respuesta ágil y eficiente a su capacidad competencial establecida en su Estatuto de Autonomía.

Desde esta perspectiva y analizada ya la capacidad de autogobierno de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento que regula y desarrolla los servicios administrativos de la ciudad, establece una nueva organización administrativa que clarifica las funciones de cada servicio, estableciendo unos criterios claros para que los empleados de la Ciudad de Ceuta puedan prestar sus servicios en las mejores condiciones, tanto en lo que se refiere a su seguridad jurídica, como en la definición de las funciones de las diferentes categorías, sus posibilidades de promoción, la carrera profesional y la propia organización administrativa de cada área o servicio, distinguiendo siempre entre plaza y puesto, dando cabida a nuevos perfiles profesionales que impulsen nuevos procedimientos.

Este Reglamento es también, una herramienta imprescindible en relación con la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, por cuanto señala los criterios básicos para regularizar las retribuciones de los empleados públicos de la Ciudad de Ceuta que, respetando los derechos adquiridos, establece los requisitos que dan lugar a la percepción de las retribuciones complementarias, acabando con la dispersión de decisiones y armonizando las cantidades a percibir, sin perjuicio de las diferencias derivadas de la valoración individualizada de cada puesto.

Se incorporan nuevos perfiles profesionales, tanto en el ámbito del personal directivo, como en otros puestos de carácter coordinador en los ámbitos administrativos inferiores. Se tienen en cuenta las circunstancias específicas de los puestos de trabajo en función de criterios claros y explícitos, estableciendo el complemento específico para los funcionarios y el complemento de puesto de trabajo para el personal laboral, como el elemento diferenciador, debidamente ponderado y valorado, con independencia de los conceptos que retribuyen las categorías profesionales, como son las retribuciones básicas y el complemento de destino.

Igualmente se ha realizado un importante esfuerzo en la redacción de esta norma, para armonizar la convivencia entre funcionarios de habilitación de carácter nacional y el resto de los integrantes de la función pública de la Ciudad de Ceuta, procurando delimitar con claridad las competencias y el alcance de los actos de cada colectivo.

Y a través de este esfuerzo, se propone un modelo más desconcentrado que evite los atascos administrativos tan perjudiciales para todos, especialmente para los ciudadanos.

En definitiva, aprovechando la ventana de oportunidades que nos da el Estatuto de Autonomía, se ha podido formar un cuerpo normativo que pueda tener continuidad en el tiempo y ser útil a la Administración de la Ciudad de Ceuta.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto definir el contenido de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.) de la Ciudad de Ceuta, así como el análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario y al personal laboral, con excepción del personal que ocupe puestos directivos, que se atenderá a su normativa específica.

2. Los puestos de trabajo reservados al personal eventual definidos en el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también serán objeto de catalogación, debiéndose respetar, en cuanto a su provisión, lo previsto en la R.P.T. para los mismos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se promulga en uso de las competencias y potestades autoorganizativas reconocidas a la Ciudad de Ceuta, y tiene la condición de norma de aplicación y desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de puestos de trabajo, en lo referente a la organización administrativa inferior de la Ciudad y de los Organismos Autónomos dependientes de ella, prevista en el artículo 28 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3.- Definiciones a efectos del presente Reglamento.

- a) **Plantilla orgánica:** Relación de plazas existentes, debidamente clasificadas y agrupadas para el personal funcionario en función de las escalas, subescalas, clases, categorías y grupos de clasificación, así como de los grupos de titulación para el personal laboral, de conformidad con su legislación.
- b) **Relación de Puestos de Trabajo:** Instrumento técnico formal de organización de la estructura de los puestos de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, con carácter perdurable, que constituye un documento fundamental para la implantación de políticas en materia de recursos humanos.
- c) **Plaza:** Parte integrante de la plantilla, que hace referencia a las específicas categorías en las que se integran los/as empleados/as públicos/as, que se estructura en función de las escalas, subescalas, clases y categorías establecidas y que se relaciona con los grupos y subgrupos de clasificación, determinando las retribuciones básicas y los requisitos mínimos de acceso.
- d) **Puesto de trabajo:** Elemento organizativo que sintetiza un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades para el ejercicio de las competencias propias de la organización, de acuerdo con el principio de división funcional del trabajo, así como otras características intrínsecas, determinando las retribuciones complementarias.
- e) **Grupo profesional:** El que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones académicas y contenido general de la prestación, y que podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al/a empleado/a público/a.

Capítulo II

De la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.)

Artículo 4.- Concepto.

La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual la Ciudad de Ceuta realizará la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y la definición de los requisitos para el desempeño de cada puesto, de forma que la Ciudad reflejará la estructura de su organización administrativa inferior a través de la R.P.T., ajustándose a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Artículo 5.- Objetivos.

A través de la R.P.T. se pretende alcanzar la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Ajustar el número de puestos a las necesidades de cada servicio, racionalizando la organización y mejorando la distribución del trabajo.
- b) Determinación precisa de las características, requisitos y circunstancias específicas de cada puesto de trabajo.
- c) Determinación de un criterio objetivo de valoración de cada puesto para la posterior fijación de las retribuciones complementarias de cuantía fija y percepción periódica, para cada puesto de trabajo, en función de sus circunstancias específicas.
- d) Distribuir puestos de trabajo y funciones a realizar, teniendo en cuenta las reglas específicas que rigen determinados colectivos.
- e) Establecimiento de una estrategia de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 6.- Instrumentos complementarios.

1. La R.P.T. es un instrumento que se complementa y vincula con la plantilla orgánica y los restantes instrumentos de organización y catálogos de funciones existentes.

2. El estudio organizativo en el que se establece el análisis y propuesta de los servicios es el documento técnico organizativo que describe la estructura de las unidades orgánicas, las funciones, las competencias y la dependencia de cada unidad.

3.- El catálogo descriptivo de puestos de trabajo es el documento técnico organizativo que describe las correspondientes funciones, tareas, responsabilidades y cometidos de cada uno de los puestos integrantes de la R.P.T.

4. La valoración de puestos de trabajo es el documento técnico que determinará las retribuciones del personal, de la siguiente forma:

- a) Para el personal funcionario, las retribuciones complementarias, en cuanto al nivel del complemento de destino y el importe

del complemento específico, atendiendo a la asignación de tareas, funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, así como a las condiciones de su desempeño, de conformidad con el contenido legal y reglamentario de dichos conceptos retributivos.

Igualmente, se determinará en los casos en que proceda el complemento de carrera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del capítulo IV de este Reglamento.

- b) Para el personal laboral, las retribuciones que valoran los complementos salariales correspondientes a las tareas, cometidos y responsabilidades de los puestos y sus condiciones de desempeño, considerando que la retribución complementaria vendrá determinada por el complemento del puesto de trabajo (denominado hasta ahora incentivo laboral) en el que se refunden complemento de destino y complemento específico, al objeto de alcanzar la equivalencia con el personal funcionario en los mismos puestos, razón por la que se establece para el personal laboral este concepto retributivo en el artículo 87 del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente podrá establecerse un complemento de carrera para el personal laboral en los mismos términos que para el personal funcionario en los casos que proceda.

Artículo 7.- Contenido.

1. La Ciudad de Ceuta formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización administrativa, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.
2. La R.P.T. comprenderá todos los puestos de trabajo, distinguiendo los que pueden ser ocupados por personal funcionario, laboral y eventual.
3. Cada empleado/a público/a ocupará un puesto de trabajo, cuyas condiciones de acceso se establecerán en la R.P.T.
4. La R.P.T. parte de la definición de las funciones de cada puesto y de la determinación del número de titulares que debe desempeñar cada uno a fin de prestar los servicios necesarios, considerando que la definición de las funciones y demás características del puesto aporta los elementos necesarios para proceder a su valoración.

Artículo 8.- Factores asignados al contenido de los puestos de trabajo.

Los requerimientos específicos del puesto recogerán, en su caso, si está afectado por todos o alguno de los siguientes factores, los cuales se considerarán parte del contenido del puesto para su valoración:

- a) Titulación académica exigida para acceder al puesto.
- b) Estudios de especialización complementarios, tanto académicos como derivados de la formación continua.
- c) Experiencia requerida, o adaptación mínima, para el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- d) Jefatura sobre empleados/as públicos/as.
- e) Responsabilidad sobre dinero o situaciones de contabilidad, tesorería o intervención de fondos.
- f) Responsabilidad sobre bienes o instalaciones o personas
- g) Relaciones externas e internas, valorándose la importancia de las relaciones no jerárquicas con otros puestos de trabajo pertenecientes a la Ciudad o con personas o entidades externas a esta.
- h) Atención al público.
- i) Esfuerzo físico o intelectual para el desempeño.
- j) Penosidad o grado de incomodidad física o psíquica que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo.
- k) Peligrosidad o nivel de riesgo físico o para la salud que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo.
- l) Características de la jornada.
- m) Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

Artículo 9.- Estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo.

1. La organización administrativa de la Ciudad de Ceuta, prevista en el artículo 28 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estructura en unidades administrativas, que son inferiores a los niveles organizativos enumerados en los artículos 22 y 23 de dicho Reglamento, y que se establecerán mediante la R.P.T.
2. La estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta se configura horizontalmente a través de áreas funcionales, y verticalmente a través de un sistema orgánico jerarquizado.

3. El puesto de trabajo tendrá la posición orgánica concreta, mediante la conjunción de la estructura horizontal y vertical.

4.- Los órganos superiores de la Ciudad y los altos cargos de la misma, no figurarán en ningún caso en la relación de puestos de trabajo, quedando los mismos definidos en el Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración, así como en el Reglamento de la Asamblea. El Presidente, el Consejo de Gobierno y la Asamblea, son órganos superiores de la Ciudad. Y los Viceconsejeros y los Directores Generales, son altos cargos de la misma.

5.- Lo puestos de trabajo de carácter directivo de la Ciudad de Ceuta, que sí figurarán en la relación de puestos de trabajo, son La Secretaría General, La Intervención y la Tesorería, así como las Secretarías Generales Técnicas que se creen al amparo de lo previsto en este reglamento. Y el Director/a del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de la Ciudad del mismo modo, se considerarán puestos de trabajo de carácter directivo las Subdirecciones Generales que se pudieran crear al amparo de lo previsto en el Reglamento de Gobierno y servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, debiendo figurar en la relación de puestos de trabajo, la cual señalará tal condición y demás requisitos para su provisión, así como el resto de características del puesto.

Las jefaturas especiales para las que la relación de puestos de trabajo establezca como forma de provisión la libre designación, se considerarán puestos de carácter predirectivo.

Artículo 10.- Estructura horizontal.

1. Horizontalmente, la organización de los puestos de trabajo se estructura a través de unidades administrativas, de carácter funcional, denominadas Áreas, las cuales se configurarán atendiendo al principio de división funcional, correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

2. A través de las Áreas se llevarán a cabo las funciones inherentes a la actividad administrativa, técnica o funcional desarrollada por la Ciudad de Ceuta para la consecución de los intereses de esta y ejecución de las prestaciones y servicios pertinentes.

3. Podrán articularse dos diferentes tipos de Áreas: las que tengan naturaleza transversal en toda la organización administrativa y las que tengan una naturaleza finalista, que podrán integrar, a su vez, uno o varios servicios relacionados con sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa.

4. Cada una de las Áreas podrá tener una organización interna diferenciada, atendiendo a las funciones, fines y servicios que tengan encomendadas, y a la necesidad de una mayor o menor especialización funcional para la consecución de dichos fines.

Artículo 11.- Estructura vertical y organización jerárquica.

Las Áreas se estructuran internamente en unidades administrativas que realizan actividades o prestan servicios sobre materias afines, complementarias o de un mismo ámbito funcional, y que, a su vez, se organizan jerárquicamente para llevar a cabo la actividad técnica, administrativa o ejecutiva correspondiente.

Artículo 12.- Unidades administrativas.

1. Las unidades administrativas son los elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas y comprenden al personal vinculado funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura superior común, pudiendo haber unidades administrativas complejas, que agrupen a dos o más unidades menores.

2. Las unidades administrativas, podrán existir, todas o parte de ellas, dependiendo de la naturaleza de las funciones, cometidos y servicios, así como de las necesidades que la organización requiera. El orden jerárquico será, de mayor a menor jerarquía, el que se señala en los siguientes apartados:

a) Áreas.

Son las unidades administrativas de superior nivel, a las que corresponden, además de las competencias específicas que tengan atribuidas, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas de ellas dependientes.

b) Servicios.

Son unidades administrativas de apoyo dependientes de las Áreas, en su caso, a las que corresponden funciones de informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al ámbito que tengan atribuido, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las Secciones o unidades de ellas dependientes.

c) Secciones.

Son unidades administrativas dependientes de los Servicios, en su caso, a las que corresponden funciones de apoyo y colaboración, ejecución, tramitación, informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al ámbito competencial que tengan atribuido, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados o unidades asimiladas de ellas dependientes.

d) Negociados.

Son unidades administrativas dependientes de alguna de las enumeradas anteriormente, a las que se les atribuyen funciones de tramitación, inventario -si procede-, archivo y clasificación de los asuntos o expedientes que tengan asignados, tareas de

preparación, ejecución y composición, etc.

3. Cada una de las unidades administrativas contará con un puesto de jefatura, de forma que los/as Jefes/as de las unidades administrativas (Jefe/a de Área, Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Sección, Jefe/a de Negociado, Jefe de Departamento o Jefe de Equipo) serán responsables de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a su unidad y, en su caso, de las atribuidas mediante delegación de firma; serán responsables inmediatos del personal integrado en su unidad; y serán responsables de promover la racionalización y simplificación de las actividades materiales correspondientes a las tareas encomendadas.

4. Dentro de los Negociados podrán constituirse Equipos, con su correspondiente Jefatura, en tanto que grupos de trabajo integrados en la unidad administrativa para la realización de las tareas de apoyo que se determinen, al objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas a la unidad.

5. Aquellos puestos que en el ámbito de la administración especial se cataloguen con una categoría similar a la de los Jefes de Negociado, se denominarán Jefes de Departamento.

Artículo 13.- Unidades Técnicas y Unidades Operativas

1. Dentro de las Áreas, en los ámbitos de naturaleza estrictamente técnica o de carácter eminentemente operativo o de ejecución material, cuando, por la naturaleza y especialidad de sus funciones, la estructura de organización y funcionamiento de los órganos técnicos y de carácter ejecutivo no encajara en las estructuras administrativas, estos se integrarán dentro del correspondiente Área en forma de Unidad Técnica o de Unidad Operativa.

2. Las Unidades Técnicas estarán integradas por puestos de naturaleza técnico-ejecutiva, debiendo ostentar su personal la titulación exigible cuando realice funciones de carácter técnico o profesional que sean propias de una especialidad y materia para las que habilita una titulación académica o profesional; y debiendo ostentar el nivel de titulación exigible para el grupo de clasificación cuando se trate de funciones genéricas que no exijan titulación específica.

3. Las Unidades Operativas realizarán actividades de naturaleza material mediante la intervención directa de su personal en la ejecución efectiva de las tareas, trabajos o cometidos que tengan asignados en función de su especialidad o categoría; y realizarán, a nivel básico, informes o propuestas sobre la ejecución, trámites o realización de actuaciones propias de su materia, para los que no se requiera estar en posesión de títulos académicos o profesionales concretos y específicos.

Artículo 14.- Secretaría General Técnica.

1. En cada una de las áreas de Gobierno (Consejerías) que se determinen en el correspondiente Decreto de la Presidencia por el que se establezca el marco de la organización funcional de la Ciudad de Ceuta podrá existir un/a Secretario/a General Técnico/a, en tanto que órgano administrativo unipersonal que constituirá la cúspide de la organización administrativa, sin perjuicio de la reserva de funciones de los puestos de competencia transversal previstos para funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los Secretarios Generales Técnicos, se situarán en cada área de Gobierno entre el último de los órganos con carácter de alto cargo existente, por orden de rangos, y las unidades administrativas inferiores, previstas en el artículo 28 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y reguladas mediante el presente Reglamento.

2. a) La provisión de los puestos de Secretario/a General Técnico/a se realizará a través del sistema de libre designación, de acuerdo con lo previsto en la R.P.T. para los mismos y considerando que sus titulares serán nombrados entre personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija tener la licenciatura o equivalente en Derecho o en Ciencias Económicas, (Grupo A1), valorándose en la correspondiente convocatoria, la experiencia en el desempeño de funciones de estos niveles en distintas Administraciones Públicas, así como formación complementaria, como Doctorado, Masters Oficiales u otras equivalentes.

2.b) Excepcionalmente y debidamente motivado, se podrá nombrar a funcionario de carrera del grupo A1, con otras especializaciones distintas a Derecho o Ciencias Económicas, en atención a las funciones específicas que les pudieran ser encomendadas.

3. Los titulares de las Secretarías Generales Técnicas, sin perjuicio de las competencias de los órganos directivos de los que directa y jerárquicamente dependan (Consejero/a, Viceconsejero/a y/o Director/a General), serán especialistas en materia de seguridad jurídica, control y fiscalización del gasto público (control de legalidad, administrativo, económico-financiero, presupuestario y contable), contratación administrativa y patrimonio; correspondiéndoles, entre otras que se determinen específicamente, funciones de coordinación general, apoyo y asistencia técnica, además de la redacción de los informes que les sean requeridos, de velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa y de realizar propuestas de modificación encaminadas a mejorar la calidad de los servicios públicos.

4. En el ejercicio de aquellas funciones atribuídas a los Secretarios/as Generales Técnicos/as respecto de las que exista coincidencia con la legislación estatal sobre régimen local atribuye a los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la asignación en cada caso de funciones al personal de carácter directivo a que hace referencia el artículo 9.5 de este Reglamento, se podrá realizar dependiendo de si el expediente administrativo se relaciona con competencias autonómicas o locales, de tal modo que los órganos superiores de la Ciudad, coordinarán todos los recursos a su disposición para mejorar la eficiencia en la gestión.

Artículo 15.- Clasificación del personal.

1. Sin perjuicio de lo establecido sobre la clasificación de los/as empleados/as municipales en el Capítulo II del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y de lo establecido sobre el personal funcionario con habilitación de carácter nacional, tanto en el artículo 17 del presente Reglamento

como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula su régimen jurídico, la clasificación del personal de la Ciudad de Ceuta se efectúa de la siguiente forma:

- a) Escala de Administración General.
- b) Escala de Administración Especial.

2. La escala de Administración General se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De Gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalternos.

3. La escala de Administración Especial se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De Servicios Especiales.

4. Sin perjuicio del régimen clasificatorio común previsto para personal funcionario y personal laboral en el Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el personal laboral al servicio de la Ciudad de Ceuta se regirá por la legislación laboral vigente y demás normativa convencionalmente aplicable.

Artículo 16.- Funciones del personal.

1. Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcional, las que impliquen ejercicio de autoridad, las que den fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas que se reserven al personal funcionario para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

2. Corresponde al personal funcionario de la escala de Administración General el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, de forma que los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por personal funcionario de Administración General, conforme a la siguiente clasificación:

- a) Pertenece a la subescala Técnica de Administración General el personal funcionario que realice tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- b) Pertenece a la subescala de Gestión de Administración General el personal funcionario que realice tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.
- c) Pertenece a la subescala Administrativa de Administración General el personal funcionario que realice tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
- d) Pertenece a la subescala Auxiliar de Administración General el personal funcionario que realice tareas de colaboración, con apoyo de conocimientos suficientes en las nuevas tecnologías, para la producción, el tratamiento, la transferencia de documentos y su archivo, así como cálculo matemático cuando sea necesario.
- e) Pertenece a la subescala de Subalternos de Administración General el personal funcionario que realice tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserjería, ujier, portería u otras análogas en edificios y servicios de la Ciudad.

3. Tendrá la consideración de personal funcionario de Administración Especial aquel que tenga atribuido el desempeño de las funciones que constituyan el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

4. Pertenece a la subescala Técnica de Administración Especial el personal funcionario que desarrolle tareas que son de una carrera, para cuyo ejercicio exige la legislación estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales; dividiéndose dicho personal, en atención al carácter y nivel del título exigido, en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

5. Pertenece a la subescala de Servicios Especiales el personal funcionario que desarrolle tareas que requieran una aptitud específica, para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

6. El personal laboral al servicio de la Ciudad de Ceuta desempeñará las tareas, funciones y cometidos que sean propios de sus puestos de trabajo, con arreglo a lo establecido en la R.P.T. y de conformidad con el grupo profesional de pertenencia, en el que

se agrupan unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones exigidas para el ingreso de este personal y el contenido general de la prestación laboral que se corresponda con las mismas, siempre y cuando tales funciones no estén reservadas exclusivamente al personal funcionario, en virtud de lo indicado en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 17.- Personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

1. Los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional también serán objeto de catalogación, debiendo respetar la provisión de dichos puestos lo previsto en la R.P.T. para los mismos, así como lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de este personal.

2. La escala de Habilitación Nacional se divide en tres subescalas:

- a) Secretaría.
- b) Intervención-Tesorería.
- c) Secretaría-Intervención.

3. Corresponde al personal con habilitación de carácter nacional, en función de la subescala de pertenencia, el desempeño de las funciones establecidas en la R.P.T., de acuerdo con la definición de funciones, tareas, responsabilidades y cometidos de cada puesto de trabajo establecida en el catálogo descriptivo de puestos, en virtud del principio de división funcional del trabajo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, en tanto que se trata de funciones públicas necesarias cuya responsabilidad administrativa está reservada a este tipo de personal funcionario; y, en concreto, las siguientes:

- a) Fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- b) Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como contabilidad, tesorería y recaudación.

4. Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 3 de este artículo tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Gobierno en materia de organización de los servicios administrativos y considerando las labores de apoyo y asistencia técnica que pueden ejercer los/as Secretarios/as Generales Técnicos/as en cada área de Gobierno de la Ciudad, bajo la supervisión del personal funcionario que ocupe los puestos de Secretaría, Intervención o Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de este Reglamento.

5. Corresponderá al personal funcionario con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

6. Además de las funciones públicas relacionadas en el apartado 3 de este artículo, el personal funcionario con habilitación de carácter nacional podrá ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.4 y en el apartado 4 de este artículo, la Ciudad de Ceuta podrá crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

8. En los Secretarios/as Generales Técnicos/as, se podrán desconcentrar funciones de intervención de fondos, de control presupuestario, de contratación administrativa y de asesoramiento jurídico, en aquellos asuntos de competencia autonómica de la Ciudad de Ceuta, en los términos y con el alcance que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno, con el fin de que la agilidad en los procedimientos mejore la eficiencia de la administración de la Ciudad.

Artículo 18.- Puestos de trabajo tipo.

1. Son aquellos puestos que realizan de forma genérica las tareas o cometidos propios de su plaza o categoría y de la naturaleza de las funciones del grupo, escala, subescala y clase en que su categoría se encuadre, dentro del ámbito material de un Área, Servicio, Sección o Negociado, sin ostentar una jefatura y bajo la dirección, planificación y coordinación del titular de la unidad en que se integren.

2. La naturaleza de estos puestos podrá ser gestora, consultiva, ejecutiva, administrativa, técnico-ejecutiva o de ejecución material, atendiendo a las tareas y funciones encomendadas.

Artículo 19.- Modalidad de los puestos.

Los puestos de trabajo existentes en la Ciudad de Ceuta, sean o no titulares de las distintas estructuras o se configuren como puestos tipo, se integrarán en torno a dos modalidades:

a) *Puestos singularizados.*

Serán singularizados los puestos de jefatura de las distintas unidades administrativas y aquellos otros que, por su denominación, contenido y naturaleza de funciones se diferencien de los restantes, y así se determine en la R.P.T.

b) Puestos no singularizados.

Serán no singularizados los restantes puestos de trabajo, que se relacionarán de forma agrupada cuando coincidan en su denominación y se adscribirán a las distintas unidades administrativas, dentro de sus estructuras.

Artículo 20.- Naturaleza de los puestos.

1. Los puestos que se integran en las distintas estructuras, sean titulares de las mismas o puestos tipo, tendrán la naturaleza que corresponda a sus funciones, conforme a la siguiente clasificación:

a) Naturaleza Básica.

Los puestos de la estructura organizativa, por la naturaleza de sus cometidos y funciones, se enmarcarán en alguna de las que se citan a continuación, pudiendo, no obstante, enmarcarse en varias:

Directiva: Funciones de planificación, supervisión, propuesta, toma de decisiones, organización, mando, coordinación y control.

Gestora: Funciones de tramitación, impulso, gestión, informe, propuesta, asesoramiento, organización y coordinación.

Técnico-ejecutiva: Funciones de apoyo y colaboración inmediata con puestos de naturaleza gestora, así como de informe, propuesta, asesoramiento, impulso, instrucción, tramitación y/o ejecución de tareas técnicas.

Administrativa: Funciones de preparación, instrucción, tramitación, clasificación, archivo, despacho de asuntos o expedientes propios de un ámbito material concreto, así como de informe o propuesta sobre la ejecución, tramitación o realización de actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

Operativa: Funciones de intervención y ejecución material efectiva dentro de los cometidos correspondientes a la profesión, así como de informe o propuesta sobre actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

b) Naturaleza Complementaria.

La naturaleza básica de un puesto podrá complementarse con otras funciones adicionales, de forma automática o por asignación, de manera que, en consecuencia, la naturaleza complementaria de los puestos podrá ser una o varias de las siguientes:

Consultiva: Funciones de estudio, informe, asesoramiento y/o ejecución de tareas especializadas, considerando que los puestos de naturaleza directiva, gestora y técnico-ejecutiva tienen asignada, en todo caso, tareas de naturaleza consultiva.

Inspectora: Funciones de examen, reconocimiento e inspección en aquellas materias cuya competencia corresponda al puesto.

Sancionadora: Funciones de tramitación de expedientes de carácter sancionador relacionados con el ámbito material en el que el puesto ejerce sus competencias.

Artículo 21.- Sistema de dependencia y funcionamiento de los puestos en la estructura organizativa.

El sistema de dependencia y funcionamiento de los distintos puestos de la estructura organizativa puede articularse en torno a las siguientes modalidades:

a) Dependencia orgánica.

Supone el encuadramiento en una estructura jerarquizada, de la que se depende en el ámbito estructural, con las relaciones de jerarquía propias de toda organización, por lo que los puestos que se establecen dentro del sistema orgánico mantienen sus relaciones de superioridad o subordinación propias.

b) Dependencia funcional.

Supone la realización de actividades, funciones o cometidos bajo la dependencia de órganos ajenos a la estructura orgánica, pero que tienen competencia material sobre los ámbitos en que interviene el puesto funcionalmente dependiente, de forma que, en el desempeño de las funciones, el puesto recibe las instrucciones del órgano con competencia material, actuando como superior del primero en relación con estos cometidos.

c) Dependencia mixta.

Supone la diversificación de la dependencia orgánica y funcional en un doble sistema de atribuciones: las que son propias del puesto en su ámbito orgánico, en las que la dirección corresponde al superior jerárquico de la estructura, y las que son propias del ámbito funcional distinto a la estructura en que se encuadra, en cuyo caso, para estas funciones, la dependencia funcional implica, también, una dependencia jerárquica del órgano materialmente competente.

Artículo 22.- Creación, modificación y supresión de unidades administrativas.

Sin perjuicio de lo establecido en el procedimiento regulado en la Sección 2ª del Capítulo III del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo referente a la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, las unidades administrativas que integran la estructura organizativa inferior de la Ciudad se crearán, modificarán y suprimirán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, toda vez que le corresponde a este órgano delimitar, en su ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización, y lo hará con sujeción a criterios de eficiencia, optimización, racionalidad, organización y eficacia.

Capítulo III De la provisión de puestos de trabajo

Artículo 23.- Formas de provisión.

Sin perjuicio de lo regulado en el Capítulo IV del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de lo previsto en la legislación vigente, se establece que, con carácter general y una vez elaborada y aprobada la R.P.T., los puestos de trabajo de la organización administrativa inferior de la Ciudad de Ceuta se proveerán con carácter general por el sistema de concurso, utilizándose el sistema de libre designación de manera muy excepcional, previa justificación suficiente y siempre que se trate de puestos de trabajo directivos o de jefaturas de carácter especial. Las convocatorias de estos puestos fijarán los requisitos y méritos de los aspirantes y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En todo caso la R.P.T., determinará los puestos que deberán ser cubiertos por el sistema de libre designación, así como el resto de las características de estos.

Artículo 24.- Adscripción provisional.

Sin perjuicio de lo regulado en la Sección 6ª del Capítulo IV del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de lo previsto en la legislación vigente sobre la adscripción provisional, y a tenor de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento, la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de adscripción provisional tendrá carácter residual y excepcional, restringiéndose a los supuestos normativamente tasados, ante el deber de mantener el normal funcionamiento del servicio, no bastando con una simple necesidad genérica, sino que esta debe ser de un grado tal que obligue a atribuirle el carácter excepcional que permita acudir a dicha fórmula, y considerando que el sistema de adscripción provisional no puede justificarse fuera de los supuestos tasados ni erigirse en mecanismo sustitutorio de los procedimientos ordinarios de provisión establecidos en la R.P.T. de la Ciudad de Ceuta -concurso y libre designación-, en cuanto que significaría la conversión de la excepción en regla general.

Capítulo IV De la carrera profesional y del sistema retributivo

Artículo 25.- Carrera horizontal

1. El Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, en su parte dedicada a función pública, introduce nuevos elementos para la progresión de los empleados públicos a través de un sistema de etapas que, mediante una evaluación objetiva y reglada, permitirá, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, la mejora en su carrera profesional. Así mismo, la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los funcionarios de la Ciudad de Ceuta se regirán por las normas de carácter reglamentario que pueda aprobar su Asamblea, así como el resto de las normas que pueda dictar el Estado sobre función pública de la Administración General del Estado.
2. La carrera profesional horizontal tendrá carácter voluntario, existiendo para cada grupo o subgrupo de personal funcionario cuatro tramos.
3. Los ascensos de tramo se producirán previa solicitud de la persona interesada, mediante un sistema objetivo de evaluación y acreditación de méritos, que será objeto de desarrollo reglamentario por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. Este sistema valorará al menos los siguientes elementos:
 - a) La trayectoria profesional y el resultado de la evaluación del desempeño del puesto de trabajo.
 - b) La formación especializada o la participación en docencia o investigación en líneas de interés para la organización.
 - c) La adquisición de competencias y cualificaciones profesionales que se estimen necesarias por razón de especialización o de experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria profesional y antigüedad como empleado público.
4. A los efectos del cumplimiento de los periodos mínimos de permanencia en un tramo de carrera, se computará el tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales, excedencia por cuidados de familiares, por razón de violencia de género o por razón de violencia terrorista, sin perjuicio de dar cumplimiento a los restantes requisitos exigidos para el ascenso de tramo.

5. Los tramos consolidados se conservarán en los casos de promociones internas o cambios sucesivos en diferentes cuerpos, escalas y categorías. Asimismo, el tiempo parcial transcurrido en un determinado cuerpo o categoría, será tenido en cuenta en caso de ascenso para la consolidación del tramo que esté en curso.
6. El ascenso del primer tramo, no podrá solicitarse por ningún empleado de la Ciudad hasta que el Consejo de Gobierno no desarrolle reglamentariamente las condiciones para la evaluación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo y, en cualquier caso, ningún empleado podrá superar el primer tramo sin contar al menos con cinco años servicios efectivos como empleado público. Para la progresión al siguiente tramo, se exigirán seis años de servicio efectivo tras haber obtenido su integración en el primero. Los efectos económicos de la progresión en cada uno de los tramos, serán efectivos a partir del primer día del año siguiente al reconocimiento de cada tramo.

Artículo 26.- Complemento de carrera.

1. La progresión alcanzada en el sistema de carrera profesional, recogida en el artículo anterior se retribuirá mediante un complemento de carrera, cuya cuantía fijará el Consejo de Gobierno, de acuerdo con las facultades ya referidas de este órgano en relación con su capacidad normativa sobre los servicios administrativos de la Ciudad. Este complemento será efectivo tanto para el personal funcionario como, en su caso, para el personal laboral de la Ciudad.
2. El complemento de carrera formará parte de las retribuciones que se toman en cuenta como base para el cálculo de las pagas extraordinarias.

Artículo 27.- Tablas Salariales.

1. El Órgano de dirección de Recursos Humanos, por medio del Equipo coordinador de la RPT, elaborará las tablas salariales de referencia para los puestos de trabajo, para su aprobación por el Consejo de Gobierno y que serán actualizadas anualmente con los incrementos que apruebe la Asamblea de Ceuta en los Presupuestos Generales de la Ciudad. Estas tablas salariales, fijarán el complemento de destino, los conceptos para valorar el complemento específico y, en su caso, el complemento de carrera en cada uno de los puestos de trabajo.
2. El complemento de destino, será, con carácter general, igual para los puestos de trabajo de igual catalogación jerárquica, dentro del intervalo de niveles establecido en la normativa vigente para cada grupo de clasificación.
3. Para el cálculo del complemento específico, se tomará como referencia el establecido en cada grupo y categoría en los puestos de menor antigüedad, implementándose, si así procediera por las características del puesto, con el valor de otros conceptos sobre los que ya existen tablas de valoración, como el de manejo de terminal, la peligrosidad, la toxicidad u otros no contenidos en el valor inicial de referencia. El valor de la suma total, se considerará como Valor de Complemento Específico de Referencia.
4. Aquellos empleados de la Ciudad, cuyo complemento específico supere el establecido en las nuevas tablas de referencia, como consecuencia de percibir en la actualidad dentro de su complemento específico o incentivo laboral, determinados conceptos consolidados en el tiempo y mantenidos con independencia de que hayan tenido diferentes adscripciones orgánicas en la ciudad, quedarán adscritos definitivamente al puesto que ocupen en el momento de la aprobación de este Reglamento y sus anexos, en los términos establecidos en la disposición transitoria primera de este Reglamento, considerándose dicho puesto a extinguir, conservando todos sus derechos retributivos consolidados, continuando así hasta el cese de su relación profesional con la Ciudad de Ceuta por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente. Tras la extinción de su relación profesional de la Ciudad, el Órgano de dirección de Recursos Humanos, propondrá al Consejo de Gobierno en relación con ese puesto de trabajo a extinguir, cuyo titular cesa definitivamente, mantenerlo sin variaciones o definirlo nuevamente, incluidas las nuevas retribuciones o, en su caso, su amortización, tras analizar la plantilla y previa consulta a la mesa general de negociación.

Artículo 28.- Cambios de puestos de trabajo.

1. En los cambios de puestos de trabajo derivados de la aplicación de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, con excepción de los supuestos regulados en los Reglamentos de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios sobre segunda actividad, las retribuciones que percibirá el empleado que haya cambiado de puesto de trabajo serán las establecidas para el puesto de destino.
2. La segunda actividad en otros servicios distintos a la Policía Local o Extinción de Incendios, solo podrá ser regulada a efectos de funciones y retribuciones, mediante la aprobación por la Asamblea de Ceuta del correspondiente Reglamento. En todo caso, los Reglamentos que puedan ser aprobados, reconocerán el mantenimiento de todos los conceptos retributivos de los empleados públicos afectados cuando pasen a segunda actividad.

Artículo 29.- Manejo de Terminal

1. El concepto denominado Plus de Manejo de Terminal, quedará integrado en el complemento específico y se asignará con carácter general a todos los puestos de trabajo reservados en la Relación de Puestos de Trabajo a funcionarios que necesiten para el ejercicio de sus funciones el uso de un terminal informático, entendiéndose por esto, la utilización de una pantalla de ordenador, bien sea a tiempo completo o parcial. La determinación del tiempo de uso será valorada de manera objetiva, de acuerdo con las funciones asignadas a cada puesto. Aquellos puestos que en la Relación de Puestos de Trabajo estén reservados a personal funcionario y en la actualidad estén siendo ocupados por personal laboral, aparecerán en los anexos de este Reglamento catalogados con el código F/L y el plus de manejo de terminal será integrado, en tanto en cuanto mantenga su estatus de personal laboral, en el concepto denominado Incentivo Laboral.

2. En aquellos casos en que un empleado haya obtenido el reconocimiento del plus de pantalla mediante sentencia judicial, se respetará lo establecido en la misma en tanto en cuanto no se produzca un cambio de puesto de trabajo. Si por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, se produjera un cambio de puesto de trabajo, el empleado percibiría la cantidad establecida dentro el complemento específico para el nuevo puesto.

Disposición adicional primera.

Se detalla en los correspondientes Anexos al presente Reglamento la relación de documentos que integran la R.P.T., en tanto que instrumentos complementarios, incluyendo para cada puesto de trabajo abreviatura, código, funciones y valoración. Anualmente se revisará la R.P.T., para su actualización en su caso, previa audiencia a la Mesa General de Negociación.

Disposición adicional segunda.

Una vez definidos en el contenido de la R.P.T. los puestos de trabajo que están reservados al personal funcionario y al personal laboral, realizado el correspondiente análisis, descripción y valoración de tales puestos, se promoverán los oportunos procesos de funcionalización del personal laboral, al objeto de modificar su vínculo jurídico y que este personal pueda adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de forma que se pueda adecuar la plantilla a lo establecido en la propia R.P.T. y en la legislación vigente, a tenor de la reserva legal específica que diferencia a personal funcionario y personal laboral, en cuanto a las competencias que de manera exclusiva han sido conferidas a los/as funcionarios/as públicos/as y que no debieran ser cubiertas por el personal laboral, ni directa ni indirectamente, respecto del ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de esta Administración.

Disposición adicional tercera.

Los funcionarios/as de carrera de la Ciudad de Ceuta, que hayan sido nombrados altos de cargos de la misma (Presidente/a, Consejero/a, Viceconsejero/a, Vicepresidente/a de la Mesa Rectora, Diputado/a de la Asamblea de Ceuta, Director/a General) y presen servicios como altos cargos un mínimo de dos años continuados, consolidarán el derecho a percibir en su complemento de destino la diferencia entre su grado personal y lo que se establezca como complemento de destino en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los directores generales. Este derecho se hará efectivo en el momento en que sean cesados como altos cargos y se reincorporen al servicio activo en su puesto de trabajo de origen.

Disposición adicional cuarta.

Corresponderá al Consejo de Gobierno, la modificación total o parcial de la R.P.T., tanto en su número, como en sus características y retribuciones complementarias.

Disposición adicional quinta.

El Consejo de Gobierno, previo desarrollo reglamentario por parte del Estado, adecuará la integración del Grupo B previsto en la Clasificación por categorías de los empleados públicos, en la estructura administrativa de la Ciudad.

Disposición adicional sexta.

Queda exceptuada del régimen de incompatibilidades la preparación para el acceso a la función pública, siempre que suponga una dedicación inferior a 150 horas/anuales, no pudiendo formar parte de los órganos de selección aquellos/as empleados/as públicos/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aquellos/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas en las que forman parte de los órganos de selección, durante los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Disposición transitoria primera.

1. Todo aquel personal que encontrándose provisionalmente adscrito a un puesto de trabajo, quedará adscrito definitivamente al mismo como consecuencia de la aprobación de la R.P.T. de la Ciudad, con excepción de aquel personal que esté ocupando puestos que tenga reserva de su titular.
2. El personal que esté ocupando un puesto de trabajo distinto al de origen, como consecuencia de una modificación de su capacidad, acreditada mediante informe del correspondiente equipo de valoración de incapacidades (EVI) o de una recomendación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, permanecerá adscrito provisionalmente al mismo puesto. Anualmente como mínimo o en otros plazos menores si así lo estiman los servicios correspondientes, se revisará su situación, al objeto de adoptar las medidas definitivas que correspondan. Su plaza de origen no se considerará vacante hasta que no sean adscritos definitivamente a otra o causen baja definitiva en su relación profesional con la Ciudad, como consecuencia de la declaración por parte de la Seguridad Social del supuesto de invalidez que dé lugar a la misma.
3. El personal que quede adscrito definitivamente, estará exento a los efectos de cumplir el requisito de permanencia en el puesto de trabajo de destino definitivo establecido en el artículo 37.1 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En consecuencia, podrá participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen sin necesidad de permanecer un mínimo de dos años en el puesto definitivo, siempre y cuando ese personal tenga una vinculación laboral o funcional mínima de dos años con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Disposición transitoria segunda.

Los Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad de Ceuta, elaborarán y aprobarán mediante acuerdo de sus órganos de gobierno, las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de este Reglamento. Los criterios para la elaboración de estas quedarán sometidos a lo previsto en esta norma.

Disposición transitoria tercera.

1. No será de aplicación lo establecido en el artículo 28 de este Reglamento en los casos derivado de procesos de funcionalización o consolidación, por considerarse que no existe en estos supuestos cambio de puesto de trabajo.
2. Las superiores categorías otorgadas a determinados empleados públicos de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Regulatorio o el Convenio Colectivo y que sigan realizándose en el momento de la aprobación de este Reglamento, no generarán ningún derecho de consolidación en el puesto superior que estuvieran desempeñando. En la RPT aparecerán adscritos definitivamente a su puesto de origen y el puesto que pudieran estar ocupando en superior categoría quedará en la misma como vacante, hasta su cobertura por los procedimientos establecidos en las normas correspondientes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas y sin efecto todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, incluyendo todos los acuerdos y resoluciones precedentes que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los preceptos de este.

Disposición final primera.

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 12, 17.2 y 17.3 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta. Así como, en la Disposición Adicional undécima del Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre sobre medidas urgentes en el ámbito de la Función Pública y la Disposición Adicional tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento, tras su aprobación por la Asamblea de Ceuta, entrará en vigor transcurridos 15 días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Disposición final tercera.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, y consiguiente aprobación de la R.P.T. de la Ciudad de Ceuta, no existirán más puestos de trabajo en la organización administrativa inferior de la Ciudad que los que figuren en la R.P.T., quedando amortizados los que allí no consten.

Disposición final cuarta.

Para todos aquellos supuestos que no estén recogidos en el presente Reglamento será de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulatorio de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y demás normativa aplicable, legal y reglamentaria, en materia de función pública y personal laboral.

Ceuta, 6 de noviembre de 2024

La Oficial Mayor,
M^a. Dolores Pastilla Gómez
Fecha 06/11/2024

El Presidente,
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 06/11/2024

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

837.- Resolución de fecha 05 de Octubre de 2024 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION DE HOSTELEROS DE CEUTA con número de depósito 51100014.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D^a. Francisco Javier Casas Sánchez mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2024/000008.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30/10/2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 04/11/2024.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D^a. Juan Goñi Senra en representación de UNPU GROUP SOLUTIONS SL, D./D^a. Álvaro Carrillo Sánchez en representación de GRUPO DUBLIN PLAZA SC, D./D^a. Daniel Santaella Diaz en representación de SANTAELLA Y OLMEDO SL, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Pepe Serón 3 entreplanta 51001Ceuta (Ceuta), su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el artículo cinco de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
CRISTINA PEREZ VALERO
PS art.72 ley 40/2015
EL SECRETARIO GENERAL
ISMAEL KASROU CONTIOSO
Fecha 05/10/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

831.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 7 de noviembre, a partir de las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, don Alberto ramón Gaitán Rodríguez, desde el día 7 de noviembre a las 18:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 05/11/2024

Incorporado al Registro de Decretos
Resoluciones
MARÍADOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 05/11/2024

834.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 31 de octubre de 2024, por el que se nombra a la aprobada de la convocatoria de una plaza de INSPECTOR DE TRANSPORTES de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionaria de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de INSPECTOR DE TRANSPORTES de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de INSPECTOR DE TRANSPORTES, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0380**	AHMED	EL MERABET	SAIMA

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 06/11/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

832.- DECRETO de la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 31 de octubre de 2024 por el que aprueba el listado definitivo de la convocatoria de ayuda de estudio educación secundaria para todos los estudiantes que hayan obtenido el título de ESO en el curso escolar 2023/2024

En el expediente, nº.2024/42176, cargado en GRETA, obra informe de la técnico de la unidad de becas, adscrita al Departamento de Ayudas al Estudio, de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, con el siguiente contenido:

“La Base sexta “Resolución y Notificación”, de las Bases Reguladoras para la concesión de “ayuda de estudio educación secundaria”, para todos los estudiantes que hayan obtenido el título de ESO en el curso escolar 2023/2024, publicadas en el BOCCE Extraordinario Núm.10, de fecha 8 de febrero de 2024, establece que la instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Consejera/o de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

Así mismo queda establecido en dichas bases que el importe del crédito aprobado se dividirá entre el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

A tenor de lo anteriormente descrito, la Técnico de la Unidad de Becas que suscribe como miembro del Órgano Instructor del procedimiento, en función de lo establecido en la Base primera “Objeto”, la Base tercera “Personas beneficiarias y requisitos” y la Base sexta “Resolución y Notificación”, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, la siguiente propuesta de resolución definitiva de las ayudas:”

Así mismo queda establecido en dichas bases que el importe del crédito aprobado se dividirá entre el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

1º. Que se concedan a las personas interesadas, que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2023/2024.

2º. Que no se concedan a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo II, las ayudas directas con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2023/2024, por los motivos que en el mismo se detallan.

3º. Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 06/11/2024

ANEXO I- LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS A LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO DE LA ESO EN EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

ORDEN ALFABÉTICO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	ALUMNO/A NOMBRE	EXP.	IMPORTE
AASEM LARBI, UMAIMA	*903**4*E	AASEM LARBI, UMAIMA	51856	225,80 €
ABAD LERMO, YOLANDA	4**74*6*C	HURTADO DE MENDOZA ABAD, GONZALO	51143	225,80 €
ABBAR EL KARBAS, SAMIRA	*515***4W	HAMED ABBAR, FARIS-SULAYMAN	49586	225,80 €
ABDEL LAH ABDESELAM, LAILA	4*10*0**T	EL YAKOUBI ABDEL-LAH, YUSRA	53362	225,80 €
ABDEL LAH ABDESELAM, MOHAMED	4*08*8**Z	ABDEL-LAH EL BAAMRANI, MOHAMED-SAID	52066	225,80 €



ABDEL LAH ALI, ABDEL HAFID	4*09***4J	ABDEL-LAH AHMED, RAUDA	51634	225,80 €
ABDEL LAH BOULAICH, NIDEH	016***7*Q	ABDEL LAH BOULAICH, NIDEH	50323	225,80 €
ABDEL LAH LAYACHI, HAFIDA	*5094***B	ABDENEBIT ABDEL-LAH, ANUAR	51882	225,80 €
ABDEL-LAH AHMED, AHMED	4*09*9**K	ABDEL-LAH EL HADRI, SAUDA	52339	225,80 €
ABDEL-LAH HERMOUCH, KAUTAR	*51***25D	ABDEL-LAH HERMOUCH, KAUTAR	45591	225,80 €
ABDEL-LAH LAGHMICH, ADAM	*512**8*E	ABDEL-LAH LAGHMICH, ADAM	47926	225,80 €
ABDEL-LAH LAYACHI, YAMINA	45*9**8*N	ABDESELAM ABDEL LAH, YASMINA	52915	225,80 €
ABDEL-LAH MOHAMED, HOLAYA	*5093***V	AFIA ABDEL-LAH, ADAM	49163	225,80 €
ABDEL-LAH MOHAMED, HOLAYA	*5093***V	AFIA ABDEL LAH, SUFIAN	49172	225,80 €
ABDEL-LAH MOHAMED, LAILA	451*1***Q	HABIL ABDEL-LAH, SAYAH	53211	225,80 €
ABDELHALAK LAASEN, SALUAH	*5*95*1*A	MOHAMED ABDELHALAK, MARIAM	53564	225,80 €
ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	*5**6*91C	AHMED ABDELKADER, MIRFET	49982	225,80 €
ABDELKADER AHMED, RAHMA	4509****X	DRIS ABDELKADER, MOHAMED ANAS	49644	225,80 €
ABDELKADER AHMED, YAMAR	4**96*6*P	ABDELKADER SAROUKH, ABU-SAYHAF	49913	225,80 €
ABDELKADER ANAN, HADAD	*50*48**K	EL HICHOU ABDELKADER, ISMAEL	52320	225,80 €
ABDELKADER KASSEN, NAWAL	**104**0H	MOHAMED ABDELKADER, EDEN	48886	225,80 €
ABDELKADER MOHAMED, ABSELAM	4**8*4*1T	ABDELKADER SKALI, NOOR	53619	225,80 €
ABDELKRIM AHMED EL OUAZZANI, NORA	45*9***0R	MUSTAFA ABDELKRIM-AHMED, SALMA	51624	225,80 €
ABDERRAHAMAN ABDESELAM, FATIMA SOHORA	*5*8*4*3D	ABDELAH ABDERRAHAMAN, DICRA	48694	225,80 €
ABDERRAHAMAN AYAD, FADUA	4**91*0*K	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MARWAN	48438	225,80 €
ABDERRAHAMAN MOHAMED, HANAN	45*9*5**N	IHAHUAH ABDERRAHAMAN, NADIR	51930	225,80 €
ABDERRAHAMAN MOHAMED, IHSAN	*51**2*6X	EL AMRANI ABDERRAHAMAN, SARA	51061	225,80 €
ABDERRAHAMAN MOHAMED, MERIEM	45*03***T	ABDEL-LAH ABDERRAHMAN, MUSA	53500	225,80 €
ABDERRAHAMAN MOHAMED, NISRIN	4**242**P	ABDERRAHAMAN MOHAMED, NISRIN	52537	225,80 €
ABDERRAHIM ABDESELAM, IMAN	**09*08*Y	MOHAMED ABDERRAHIM, MUHAMMAD	50877	225,80 €
ABDESELAM ABDEL-LAH, LAHSEN	*5*875**M	ABDESELAM LEON, OMAR	49875	225,80 €
ABDESELAM AHMED, AMINA	4***8*28J	ABDESELAM AHMED, AMINA	54747	225,80 €
ABDESELAM AHMED, KARIMA	*51***45C	MRABET RIFI ABDESELAM, DANIA	49304	225,80 €
ABDESELAM AHMED, NAHIMA	45*87***W	MOHAMED ABDESELAM, FATIMA ZOHRA	48647	225,80 €
ABDESELAM AHMED, RACHID	4*09***9D	ABDESELAM AHMED, SHEILA	48447	225,80 €
ABDESELAM AMAR, ABDELMOASEN	450***0*W	ABDESELAM ABDEL-LAH, CAUZAR	48006	225,80 €
ABDESELAM EL MEHDI, BENAISA	45****00N	ABDESELAM MOHAMED, MAHER	50491	225,80 €
ABDESELAM LIACID, ZAHBAJ	*5*90*5*V	AMZIEB ABDESELAM, ABUBAKER	49124	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, ABDESELAM	*50*44**R	ABDESELAM CHELLAF, BILAL	49836	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, FADUA	*509*4**A	EL MARROUTI ABDESELAM, SULAYMAN	49843	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, FARID	**0984**T	ABDESELAM ABDESELAM, MUHAMMAD-YASSIN	53933	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, HANAN	4**0**14Z	ALOUI-EL HAMMOUDI ABDESELAM, LLUNAYD	49921	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, HICHAM	4*0*1**5S	ABDESELAM CHAIRI, HUNAIDA	49515	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, LATIFA	4*0*73**S	HAMED AHMED, ZARA	51888	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, LUBNA	45****99N	MOHAMED ABDESELAM, DICRA	49033	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, MALIKA	450**5**N	FARKHANI ABDESELAM, MOHAMED	53823	225,80 €
ABDESELAM MOHAMED, NORDIN	*5111***W	ABDESELAM MOHAMED, NORDIN	49919	225,80 €
ABSELAM ALI, MARIEM	451*1***C	CHAIRI ABSELAM, RANIA	52919	225,80 €
ABSELAM MOHAMED, HECMAT	45*8**4*C	EL ASRAOUI ABSELAM, FATIMA-ZOHRA	51230	225,80 €
ADRAU EZZERIYOUH, FATMA	1**1*23*L	CALDERON ADRAU, EDUARDO	51637	225,80 €
AFAZAN, HANAN	Y13*3*4*K	TAIEB AFAZAN, MARIAM	48807	225,80 €
AGHZIEL EL BARNOUSSI, NOURDIN	45***1*0E	AHMED SA, MOHAMED	49337	225,80 €
AGUIRRE AVELLANEDA, URSULA RUFINA	X**78*60Y	EL MANSOURI AGUIRRE, AMINA	50577	225,80 €
AHABRACH EL GHAZI, MOHAMED	45***25*K	AHABRACH MOHAMED, NOOR	51305	225,80 €
AHMED ABDERRAHAMAN, JURIA	45***7*6J	AOMAR AHMED, MUHAMMAD	48741	225,80 €
AHMED ABDESELAM, BASMA	4*1*10**F	MOHAMED AHMED, MOHAMED	50251	225,80 €
AHMED ABDESELAM, BILAL	45*8*5**W	AHMED MOHAMED, NOOR	48522	225,80 €
AHMED ABDESELAM, LATIFA	4*1**7*1Q	CHELLAF AHMED, FATIMA ZOHRA	54354	225,80 €
AHMED AHMED AZGAT, SALUA	4*103***M	CHAIB AHMED, ABUBAKER	48488	225,80 €
AHMED AHMED, AHMED	4**9**92F	AHMED EL AMRANI, YASMINA	52344	225,80 €
AHMED AHMED, FARIDA	4*08***9C	MOHAMED AHMED, FATIMA SOHORA	50538	225,80 €
AHMED AHMED, FATIMA	450**8**R	MEHDI AHMED, MOHAMED	51152	225,80 €



AHMED AHMED, JADIYA	4509****R	AHMED AHMED, RAMIA	54700	225,80 €
AHMED AHMED, RACHID	*5*95*6*E	AHMED ABDERRAHAMAN, SULAIMAN	52943	225,80 €
AHMED AHMED, RACHID	*5*95*6*E	AHMED ABDERRAHAMAN, SALMA	52946	225,80 €
AHMED AMAR, AHMED	45*93***N	AHMED MOHAMED, MARIAM	49598	225,80 €
AHMED AMAR, RACHID	*5*01*4*S	AHMED MOHAMED, INSAF	50365	225,80 €
AHMED HACHMI, NORDIN	*5***224T	AHMED AL-LUCH, NOOR	52363	225,80 €
AHMED HAMED, SAKINA	4*089***Q	SOUSSI-BAHRAOUI AHMED, SALMAN	53621	225,80 €
AHMED LAARBI, REDUAN	45*8*3**G	AHMED ABDELKRIM, AYMAN	52887	225,80 €
AHMED MAIMON, NOOR	*5152***K	AHMED MAIMON, NOOR	51288	225,80 €
AHMED MEHDI, MOHAMED	**12*4*9D	AHMED MEHDI, MOHAMED	49316	225,80 €
AHMED MOHAMED, ABSELAM	4*0*3*3*S	AHMED MOHAMED, JALIL	49175	225,80 €
AHMED MOHAMED, FAIRUS	45*0*0**N	EL KHAIYAT AHMED, SAHAR	55110	225,80 €
AHMED MOHAMED, RACHID	4**035**F	AHMED MOHAMED, HUDAIFA	49192	225,80 €
AHMED RIFI, FIRAS	**12*75*R	AHMED RIFI, FIRAS	50531	225,80 €
AHMED TAIEB, AHMED	4*0**2*2X	AHMED CHAIRI, HAJARD	48633	225,80 €
AHMED UAZZANI, NISRIN	4*0**5*1F	AHMED AHMED, ZEID	50016	225,80 €
AHROUCH, NAIMA	X**8810*F	AHMED AHROUCH, DUHAH	53218	225,80 €
AIACHI MOHAMED, LAMIA	*51*1**2Y	MOHAMED AIACHI, AMINA	48845	225,80 €
AIAD AMAR, ABDELATIF	4*096***H	AIAD AGBALO, YASSIR	53809	225,80 €
AL AZHARI AL AZHARI, MOURIA	10***70*J	HERNANDEZ AL AZHARI, AIMAR	52940	225,80 €
AL-LAL AHMED, HADIYA	45*0*1**P	AHMED AL-LAL, SUFIAN	50360	225,80 €
ALAMI ABDELKADER, SAID	4*10***5M	ALAMI PEREZ, IASMIN	51045	225,80 €
ALAMI ABDELKADER, SAID	4*10***5M	ALAMI MUÑOZ, FATIMA MARIA	51038	225,80 €
ALARCON BENITEZ, IRENE	4***75*7D	ALARCON BENITEZ, ALVARO	50426	225,80 €
ALI BOUYAALA, SAKINA	*50**78*P	AHMED ALI, NARYIS	50309	225,80 €
ALI TAIEB, FARIDA	*50*9**7T	ALI ALI, SALIM	48996	225,80 €
ALONSO PANADERO, MANUEL	*5*016**X	ALONSO SANZ, LAURA	52160	225,80 €
AMAR AHMED, IKRAM	45*8***6N	MOHAMED AMAR, DUNIA	54286	225,80 €
AMAR AL-LAL, MOHAMED	4**8*85*N	AMAR ESSARD, MARUA	50438	225,80 €
AMAR ESSARD, NALLUA	4639****Y	AMAR ESSARD, NALLUA	52769	225,80 €
AMAR MOHAMED, FATIMA	4*0**47*T	AHMED AMAR, MUSA	54539	225,80 €
AMIEVA MARTINEZ, RAMON	*5*3*0*5K	AMIEVA PEREZ, GINES	50219	225,80 €
AMORES RUIZ, YASMINA	451****4P	MUSTAFA AMORES, DUNIA	48465	225,80 €
ANDRADE VALLEJO, AUGUSTO ALEJANDRO	4**873**E	ANDRADE LOPEZ, ANGEL	51640	225,80 €
AOMAR DADI, MOHAMED	4**8*39*R	AOMAR OUELD-AISSA, NOOR	51488	225,80 €
ARANA ARANA, M. DEL CARMEN	79*5***8H	LOBATO ARANA, SAMUEL	49901	225,80 €
ARDOUN EL HABTI, LAILA	10***53*P	EL HABTI ARDOUN, RAUDA	52143	225,80 €
ARRABAL SANCHEZ, M. DE LOS ANGELES	4*1*02**D	CASTRO ARRABAL, ELENA	51209	225,80 €
ARRABAL SANCHEZ, MARCO ANTONIO	4**8**48M	ARRABAL NAVAS, LUCAS	49111	225,80 €
ASTITOU EL HOSSAINI, FARIDA	10*1***5R	MOHAMED ASTITOU, YAHYA	52139	225,80 €
AZGUET HAMED, NAILA	*5120***F	AZGUET HAMED, NAILA	53596	225,80 €
BARRIENTOS ESCARCENA, AFRICA	4*086***X	PLASENCIA BARRIENTOS, ANA	48899	225,80 €
BECERRA BLASCO, SERAFIN	4*09**1*Q	BECERRA GOMEZ, ALEJANDRA	48588	225,80 €
BECERRA PEREZ, JUAN CARLOS	**0**255N	BECERRA CARCELES, CARLOS	52329	225,80 €
BEJAR BOCETA, FRANCISCO ANTONIO	*5*0*5*0V	BEJAR JIMENEZ, DAVID	49376	225,80 €
BELLON VIGO, M. LORENA	*510***9W	SANTIAGO BELLON, DANIELA	49302	225,80 €
BEN HALIMA, IMAN	Y*2*614*G	EL HANNOUNI, AMIRA	50368	225,80 €
BENAISSA BOUTAHAR, SAID	**81*76*K	BENAISSA EL KADOURI, ZUBAIR	48521	225,80 €
BENALI EL YAHYAOU, FATIMA	**15**73Z	EL HARRAR BENALI, MOHAMED	51812	225,80 €
BENDAYAN MONTECATINE, JULIA	*507**5*Y	EDERY BENDAYAN, NOAM	50972	225,80 €
BENITEZ BLAZQUEZ, ANGEL JOSE	45**1**0Y	BENITEZ GARCIA, GUILLERMO	48756	225,80 €
BENITEZ GARCIA, MANUEL	4**75*8*H	BENITEZ LUCIA, SARA VICTORIA	51853	225,80 €
BENITEZ SALMERON, M. DE AFRICA	450**7**Q	DOTOR BENITEZ, DANIELA	50192	225,80 €
BERBIS LIAZID, MARIAM	4**0**03H	MUSTAFA BERBIS, YUHAINA	53795	225,80 €
BGHIAL EL HACHHOUC TOUIL, NAZIHA	4*39*9**X	RIOS BGHIAL EL HACHHOUC, AMIRA	53901	225,80 €
BIRATATE BADAQUI, HICHAM	*639*4**P	BIRATATE ABDESELAM, AIMAN	49866	225,80 €
BLANCO FERRON, LAURA	4**97*8*T	VALLE BLANCO, JAIME	53109	225,80 €
BLANCO RODRIGUEZ, CONCEPCION	*053*4**X	CUESTA BLANCO, PATRICIA	50623	225,80 €
BLANCO RODRIGUEZ, CONCEPCION	*053*4**X	CUESTA BLANCO, ALEJANDRA	50622	225,80 €
BORREGO JIMENEZ, CAROLINA MARIA	4*1*0*7*H	TRAVERSO BORREGO, ENZO	49856	225,80 €
BOUCHIKHI MOHAMED, WIHAM	45*79***A	BOUCHIKHI MOHAMED, WIHAM	47987	225,80 €
BOUHARAQUI MOHAMED, DAWUD	4***10*0S	BOUHARAQUI MOHAMED, DAWUD	52262	225,80 €
BOURNANE SEKKOUMI, AMAL	356**6**B	KHAYARI BOURNANE, WISSAL	50777	225,80 €
BOUSSADA MESSOUDI, MOHAMMED	**2141**Q	BOUSSADA MOHAMED, INSAF	49835	225,80 €
BRITEL ZAIDI, SOADIA	*615**5*P	MOHAMED BRITEL, NOUR-HAM	52820	225,80 €
BUENO RAMIREZ, EVA MARIA	*5*9**90N	MONFORT BUENO, FRANCISCO	52469	225,80 €
BUENO RAMIREZ, EVA MARIA	*5*9**90N	MONFORT BUENO, LUISA	52460	225,80 €
BUFORN CRESPO, SUSANA	7*87**4*Q	MANZANARES BUFORN, IRENE	49267	225,80 €
BUZIAN MOHAMED, UASIMA	4**8**30W	AMAR BUZIAN, NAILA	52035	225,80 €



CABRERA CANTON, M. JESUS	4*08***0F	FONSERET CABRERA, ANAIS	49979	225,80 €
CAMPOS GORRIÑO, ARANTXA	*50*1*3*J	VIELVA CAMPOS, BASILIO	50043	225,80 €
CAMPOS TORO, ANDRES JESUS	45**0*7*T	CAMPOS ALGUACIL, ANDRES	48309	225,80 €
CANALES MESONES, IRIS-PATRICIA	102*0***Q	SAJNANI CANALES, VIJAY TADEO	49468	225,80 €
CANO UBEDA, NURIA	**0*714*J	CARRASCON CANO, ENARA	52977	225,80 €
CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	*3**3*13G	CAPILLA SANTIAGO, ALEJANDRO	47865	225,80 €
CARABALLO PÉREZ, JOSE FELICISIMO	4*08*1**V	CARABALLO PEREZ, SAUL	52974	225,80 €
CARACENA DEL BARRIO, M. DEL CARMEN	31*5***0W	PALMA CARACENA, HUGO	49055	225,80 €
CARACENA DEL BARRIO, M. DEL CARMEN	31*5***0W	PALMA CARACENA, MAR	49056	225,80 €
CARMONA SALMERON, JUAN RAMON	4*1***35D	CARMONA PORTILLO, ALBA	48357	225,80 €
CASADO VEGA, M. PAULA	**11*62*X	GONZALEZ CASADO, NAYRA	53794	225,80 €
CASANOVA MESA, M. DE LOS ANGELES	45**1**2L	MARTINEZ CASANOVA, CARLOS	51742	225,80 €
CASTILLO ESPINOSA, ANTONIO	4*0**55*D	CASTILLO RODRIGUEZ, ADRIANA	51012	225,80 €
CATARECHA GARCES, OLGA	4**9*9*5T	NAVARRO CATARECHA, GUILLERMO	52778	225,80 €
CHADIA R-GHIF, AMAR	45****46Y	MUSTAFA R'GHIF, WARDA	52533	225,80 €
CHAIB ABDESELAM, MOHAMED AMYED	**64*9*5E	CHAIB ABDESELAM, MOHAMED AMYED	48939	225,80 €
CHAIRI ABSELAN, NAZIHA	*50*6*3*B	AHMED CHAIRI, NIHAD	49241	225,80 €
CHAIRI AL-LAL, SOUHAILA	**11*2*5B	AGHZIEL CHAIRI, MARYAM	50632	225,80 €
CHAIRI MANDOUR ABDESELAM, MUSTAFA	**1587**M	CHAIRI MANDOUR ABDESELAM, MUSTAFA	50443	225,80 €
CHAIRI SBIHI, REDUAN	4510****B	CHAIRI SBIHI, REDUAN	51904	225,80 €
CHAIRI-DEMGHA MOHAMED, ADHAM	**379*2*W	CHAIRI-DEMGHA MOHAMED, ADHAM	53977	225,80 €
CHELAF, BOUCHRA	Y**7*437R	HALHOUL CHELLAF, NOOR	51164	225,80 €
CHELLAF HAMMOUT, HANAA	Y1**156*E	ABDEL-LAH CHELLAF HAMMOUT, MUHAMMAD	53631	225,80 €
CHERIK EL BANQUE, HABIB	*61**2*3L	CHERIK MEGHARBI JEDI, MOHAMMED	51370	225,80 €
CONEJO RODRIGUEZ, BEATRIZ	4**9*7*0M	PARRADO CONEJO, JORGE	48933	225,80 €
CORTES MONTILLA, MIGUEL RAMON	450*6***J	CORTES RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	49037	225,80 €
CORTINES MARTIN, GEMA VANESSA	4**025**X	TALABAR CORTINES, SERGIO	49980	225,80 €
CUADRA MORENO, FRANCISCA INMACULADA	4*0**17*K	GARCIA CUADRA, ANA	51927	225,80 €
DAOUDI LARBI, ZOHRA	4***6*56R	MOHAMED DAOUDI, MOHAMED	48546	225,80 €
DE LA RUBIA RAMIREZ, JOSE LUIS	**08**33K	DE LA RUBIA YANES, YERAY	53554	225,80 €
DE TORRES GOMEZ, VERONICA	***998*1W	JIMENEZ DE TORRES, IVAN	54172	225,80 €
DEL RIO BREY, RAQUEL	*50*7**5D	MUÑOZ DEL RIO, DANIEL	51105	225,80 €
DEL VALLE PULIDO, CARLOS JAVIER	*14*5*1*K	DEL VALLE PATIÑO, CARLA	50667	225,80 €
DELGADO SERRANO, DAVID	4*35***0W	DELGADO GOMEZ, DAVID	49079	225,80 €
DELGADO SERRANO, DAVID	4*35***0W	DELGADO GOMEZ, MARTA	49080	225,80 €
DGHIMAR ENFED-DAL, HUNAIDA	*6**81*9N	DGHIMAR ENFED-DAL, HUNAIDA	49594	225,80 €
DIAZ GARCIA, YOLANDA	*50*1*9*Z	GONZALEZ DIAZ, AMANDA	50353	225,80 €
DIAZ GONZALEZ, JOAQUIN	45****63G	DIAZ PEREZ, JOAQUIN	49155	225,80 €
DIAZ RUIZ, VANESSA MARIA	7*875***Y	MELENDEZ DIAZ, DARIO	48505	225,80 €
DOMINGUEZ VILCHES, RAFAEL	*0*0*09*G	DOMINGUEZ CASTILLO, SERGIO	54093	225,80 €
DONATINI SUAREZ, LUCIA ANAHI	**213*9*W	ORTIZ DONATINI, SARAH LUCIA	50235	225,80 €
DONCEL GARCIA, BEGOÑA	45*7***7F	SALAS DONCEL, RAMON	52228	225,80 €
DONCEL GARCIA, BEGOÑA	45*7***7F	SALAS DONCEL, CARLA	52231	225,80 €
DOUAS EL OUAHABI, ASMA	4*1*51**D	MUSTAFA DOUAS, AISHA	48999	225,80 €
DOUAS EL OUAHABI, ASMA	4*1*51**D	MUSTAFA DOUAS, AMINA	48999	225,80 €
DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	4**1**08N	DOUASS DOUAS, SUHAIB	48531	225,80 €
DRIS AHMED, SORAYA	45**87**E	LAARBI DRIS, NILOUFER	53642	225,80 €
DRIS DRIS, SAID	*5*97**9H	DRIS HAMED, IMAN	53128	225,80 €
DRIS MOHAMED, NAIMA	*50***61Y	BAKRY DRIS, SALMA	52999	225,80 €
DRIS TAIEB, MUSTAFA	4*09*1**Y	DRIS MOHAMED, SARA	49887	225,80 €
DUKKALI DUKKALI, MINA	**11*4*5L	AHMAMOU DUKKALI, NASRAD-EDDINNE	49989	225,80 €
DURAN NAVARRO, M. DEL ROCIO	4509****L	VIDAL DURAN, LEANDRO	50270	225,80 €
EIZAGUIRRE FERNANDEZ, TESLA NAZARETH	**820*2*G	RODRIGUEZ EIZAGUIRRE, ANGELICA GABRIELA	53478	225,80 €
EL ASILI MOHAMED, HAHD	451**9**D	ABDESELAM EL ASILI, HUDAIFA	52965	225,80 €
EL BAKALI AHMED, FAISAL	**0*87*4L	EL BAKALI CHAIRI, FATIMA-ZOHRA	51574	225,80 €
EL BOUYAHYAOU, ABDELKADER	X272***5E	EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, KHADIJA	51207	225,80 €
EL BRIRI LAARBI, DIKRA	4**99*8*A	EL BRIRI LAARBI, DIKRA	51877	225,80 €
EL FOUDOUDY BAKKALI, SAMIRA	01*4*0**W	MOHAMED EL FOUDOUDY, SUHAILA	49962	225,80 €
EL FOUDOUDY BAKKALI, SAMIRA	01*4*0**W	MOHAMED EL FOUDOUDY, SUMAYA	49962	225,80 €
EL GHARBAOUI HADDAD, FATIMA EZZAHRAE	Y206*0**Y	TRABADO EL GHARBAOUI HADDAD, OMAR RUBEN	50504	225,80 €
EL HABTI EL BGUIAL, ADAM	79*5***4L	EL HABTI EL BGUIAL, ADAM	52194	225,80 €
EL HADDADI, KHALISSA	Y**3314*E	SADIK EL HADDADI, MERIEM	50153	225,80 €
EL HAMMANI, FETTOUMA	Y21**23*N	HAMED EL HAMMANI, NAWAL	51920	225,80 €
EL HICHOU-DEBANI HAJJAJ, HALIMA	*5*24*0*R	BULHER EL HICHOU-DEBANI, NABILA	53182	225,80 €
EL IDRISI, DARIFA	X32*0*9*E	MESAUD EL IDRISI, RANDA	53847	225,80 €
EL JAANI, NAIMA	Y43*8**6H	MOHAMED EL JAANI, KAWTAR	49457	225,80 €
EL JOUNDI ABDELKADER, BILAL	4*1*3**4L	EL JOUNDI ABDELKADER, BILAL	53998	225,80 €
EL KAHLOUN MOHAMED, UMAIMA	*512**2*Q	EL KAHLOUN MOHAMED, MARIAM	54065	225,80 €
EL KORCHI ROUIJEL, MOUNIA	*512*4**L	MOHAMED EL KORCHI, NORA	53993	225,80 €
EL KORTI, FADILA	Y*690**5E	LHICHOU-LHAMMANI EL KORTI, ISLAM	49310	225,80 €
EL KTARNI EL AHMADI, ZOHRA	*615**5*K	JIMENEZ EL KTARNI, YASMINA	53230	225,80 €



EL MAKNOUZI EL REKAB, HANAE	1**14**3L	MOHAMED-BUIAHIAUI EL MAKNOUZI, NOOR	50331	225,80 €
EL MORABET MULUD, MULUD	7*82**1*N	EL MORABET MULUD, MULUD	53176	225,80 €
EL MOUGHA EL MAARRI SOURI, NABIHA	*842**6*D	BEN HACHMI EL MOUGHA, AYA	53005	225,80 €
EL OUAHABI, RACHIDA	Y2*97*0*B	ALAMI EL OUAHABI, SALMA	51724	225,80 €
EL OUAZZANI TOUHAMI LOUKILI, AHMED	**214**3G	EL OUAZZANI-TOUHAMI EL AZAMI, HUDA	51132	225,80 €
EL UADUDI ABDEL LAH, MUSTAFA	**088*5*Y	EL UADUDI BELAYACHI, SUFIAN	49484	225,80 €
EL YAHMDI, MOHAMED	X55**9*9Y	EL YAHMDI EL AFAKI, NARJIS	54034	225,80 €
EL-FTOUH ABDELMALIK, HANAH	4**5*62*P	EL-FTOUH ABDELMALIK, HANAH	50857	225,80 €
ELMARROUTI MESAUD, HANAN	**1*6*41S	ALAMI EL MARROUTI, HAMZA	51541	225,80 €
EMBAREK HAMMU, FATIMA	*509***2F	ERRAZAKI EMBAREK, DINA	48743	225,80 €
ENFEDDAL AHMED, AHMED	*5096***M	ENFEDDAL MOHAMED, ABDELAZIZ	48403	225,80 €
ENFEDDAL BOUKHARYS, RAIAN	*51*0*5*P	ENFEDDAL BOUKHARYS, RAIAN	53996	225,80 €
ENFEDDAL MOHAMED, NABILA	4*0**4*1D	BEN-AJIBA ENFED-DAL, AMINA	50508	225,80 €
ERRASSI BEN LHOSNI, MOHSSINE	4**2*9*5C	ERRASSI MOHAMED, MOHAMED	53212	225,80 €
ESCARCENA GUERRERO, ELENA ROSA	*509***4V	ATENCIA ESCARCENA, NATALIA	49184	225,80 €
ESPINOSA RAMIREZ, JUAN ANTONIO	450**6**T	ESPINOSA HUERTAS, VALERIA	50224	225,80 €
EXPOSITO VALDIVIA, JOSE LUIS	445**1**T	EXPOSITO SERRANO, DANIEL	51934	225,80 €
FADAL CABRERA, HAMIDO	4***438*F	FADAL SASETA, NAYRA	51511	225,80 €
FADEL MOHAMED, MALLDA	*50***30J	MOHAMED FADEL, TAREK	51715	225,80 €
FADIL MOHAMED, SORALLA	4511****L	EL YASSINI FADIL, ANISA	48497	225,80 €
FATTAH HAIDOUR, FARIDA	**10*95*N	DADOU DATTAH, DIKRA	51056	225,80 €
FELLAH SAHRAOUI, NAZHA	60***1*1H	EL HADDAD FELLAH, SALWA	48852	225,80 €
FERNANDEZ GOMEZ, M. JESUS	4*106***S	VALVERDE FERNANDEZ, LUCIA	50032	225,80 €
FERNANDEZ GUELFO, MIGUEL ANGEL	*50*1*6*W	FERNANDEZ MARTIN, SOFIA	48256	225,80 €
FERNANDEZ MOLINA, MIGUEL ANGEL	4*0*1*3*Q	FERNANDEZ ROMAN, CARLOS	49227	225,80 €
FERRAZ PEREZ, MONICA BEGOÑA	450****5V	ALCANTARA FERRAZ, ROBERTO	51146	225,80 €
FORNOS OLIVA, LORENA	*5*139**Z	MATA FORNOS, AROA	48116	225,80 €
FORNOS OLIVA, LORENA	*5*139**Z	MATA FORNOS, PAULA	48116	225,80 €
FUENTES MOSCOSO, M. CARMEN	4***94*0Z	ESPINOSA FUENTES, ALEJANDRO	49545	225,80 €
GALINDO DOBLAS, SUSANA	*4905***K	MIRANDA GALINDO, PABLO	54927	225,80 €
GALLARDO SARABIA, M. ELENA	**109*6*N	CALIANI GALLARDO, ANA	49327	225,80 €
GALVEZ ORTIGOSA, VANESA	*51*6**7Z	ROMAN GALVEZ, LAURA	49283	225,80 €
GARCIA AOMAR, SUSANA	4***49*1Z	BELTRAN GARCIA, VALERIA	48404	225,80 €
GARCIA AOMAR, SUSANA	4***49*1Z	GARCIA AOMAR, SUSANA	48409	225,80 €
GARCIA DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	45**72**Z	GARCIA VAQUERO, ADRIAN	48783	225,80 €
GARCIA HNINY, ISMAEL	*5*1*34*Y	GARCIA HNINY, ISMAEL	48179	225,80 €
GARCIA LATRECH, ROCIO-RIM	4511****S	GARCIA LATRECH, ROCIO-RIM	51379	225,80 €
GARCIA LEON, MONICA	4*0***36J	MANCHO GARCIA, M. DEL CARMEN	54416	225,80 €
GARCIA MOLINA, JESUS	4*07*5**G	GARCIA SANTIAGO, GEMA	49997	225,80 €
GARCIA NAVARRO, JUAN JESUS	*5*8**53N	GARCIA GAITAN, CARMEN MATILDE	51330	225,80 €
GARCIA OSUNA, MARIA ARACELI	4*094***M	VENTOURAS GARCIA, NICOLAS	53389	225,80 €
GARCIA RIVAS, JOSE MARIA	*50*51**L	GARCIA RODRIGUEZ, DAVID	49266	225,80 €
GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	*5086***X	LOSHUERTOS GARCIA, CARLOS	53764	225,80 €
GARCIA SANCHEZ, CRISTINA	450****3E	ROMERO GARCIA, IVAN	49015	225,80 €
GARCIA VARELA, M. TERESA	*5090***Y	RODRIGUEZ GARCIA, LUCAS	50271	225,80 €
GHEBALOU HASSOUNI, ANISSA	*5*19*8*B	YESFI GHEBALOU, MANAL	51187	225,80 €
GHZIEL-RAISS ABDESELAM, ISMAEL	4*12**8*L	GHZIEL-RAISS ABDESELAM, ISMAEL	52046	225,80 €
GIRALDEZ DEL POZO, JOSE ANTONIO	4*0**8*9K	GIRALDEZ VALDIVIA, ALBA	53495	225,80 €
GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	4510****M	MOHAMED GOMARI-ZARROUK, YASIN	54894	225,80 €
GOMEZ ALIAGA, FRANCISCO JESUS	4**80*1*M	GOMEZ ROUCO, IVAN	54186	225,80 €
GOMEZ CANICIO, JULIO CESAR	45*78***D	GOMEZ SAVIGNON, DANIEL	53374	225,80 €
GONZALEZ BARCELO, ANTONIO ANGEL	45*72***X	GONZALEZ MARTIN, HUGO	51048	225,80 €
GONZALEZ CALVO, FRANCISCO JAVIER	4*09*3**Z	GONZALEZ BORREGO, NOELIA	52429	225,80 €
GONZALEZ DEL RIO, ALVARO	4510****V	GONZALEZ ALMAGRO, ADA	53377	225,80 €
GONZALEZ ESCARCENA, ANA CRISTINA	*510**5*M	PALENZUELA GONZALEZ, AITANA	48896	225,80 €
GONZALEZ JUAREZ, FRANCISCO JAVIER	*5098***M	GONZALEZ IZQUIERDO, DANIELA	54923	225,80 €
GUERRA MAURICIO, ANA BELEN	4*0**91*Z	ROMERO GUERRA, VICTORIA DEL CARMEN	48310	225,80 €
GUERRERO BERNAL, OSCAR DARIO	4*0**6*0N	GUERRERO HEREDIA, ANGELA	55258	225,80 €
GUERRERO TRUJILLO, M. REMEDIOS	*53***44Z	PIRIZ GUERRERO, ASIER DARIO	49755	225,80 €
GUERRERO ZAMORA, GEMMA	450***1*H	MUÑOZ GUERRERO, RODRIGO	50159	225,80 €
GUERRERO ZAMORA, RAQUEL	*510**8*Y	BREVIATTI GUERRERO, DANIELLA	51886	225,80 €
GUTIERREZ CASANOVA, M. DEL SOL	4*0***51K	MORENO GUTIERREZ, CLAUDIA	52582	225,80 €
HABIB ALI, MUSTAFA	**05**03N	HABIB EL FARRAH, FATIMA-SOHORA	48463	225,80 €
HADDAD, LAILA	X5384***V	MOHAMED HADDAD, MALAK	53927	225,80 €
HADDOUN EL GMELI, SLAMA	46**4**5V	AHMED HADDOUN, NIHAD	52642	225,80 €
HAJAJ DAUD, NISRINE	4**546**L	CHAIRI EL KAMEL HAJAJ, JANNA	48700	225,80 €
HAMED AHMED, YASSER	4615****R	HAMED AHMED, YASSER	51890	225,80 €
HAMED AZUZ, SOHORA	*5*8**75J	AIT TAHAR HAMED, NAIRA	50904	225,80 €
HAMED MOHAMED, FARIDA	45*9*4**N	BELHADJ HAMED, DUHA	48458	225,80 €
HAMMADI HADDU, MESAUD	4***9*99D	HAMMADI MODROUSS, YASMINA	50281	225,80 €
HAMMU ALI, SUCAINA	*50**74*H	AHMED HAMMU, MARIAM	51431	225,80 €



HANI MOHAMED, NORHIMEN	*5*51*8*R	HANI MOHAMED, NORHIMEN	54719	225,80 €
HASAN ABSELAM, FARAH	*50**8*1V	HASAN ABSELAM, FARAH	48974	225,80 €
HASANI SLITA, SARA	4*1*0*5*C	HASANI SLITA, SARA	49348	225,80 €
HASSAN ABDELKADER, NAYUHA	4*0**3*2W	BEN MOUSSA HASSAN, SALMA	48238	225,80 €
HASSAN HAMED, SOHORA	450*2***A	MOHAMED HASSAN, SABRI	52140	225,80 €
HASSAN MOHAMED, FATIMA SORA	*51***53M	EL OUAT HASSAN, ABUBAKER	50336	225,80 €
HASSAN MOHAMED, NORDIN	4*087***T	HASSAN HASSAN, MOHAMED	49299	225,80 €
HASSAN TUHAMI, SAMRA	4*0**70*V	ALI HASSAN, MOHAMED SAID	55235	225,80 €
HASSOUN AOURAJ, LATIFA	**42*37*L	MOHAMED HASSOUN, MANAR	54506	225,80 €
HAYAD LARBI, MOHAMED	450**4**Q	HAYAD MOHAMED, YASMINA	50876	225,80 €
HEREDIA BUSTAMANTE, JOSE	45*9***1E	HEREDIA HIDALGO, CRISTIAN	48940	225,80 €
HEREDIA PEÑA, FRANCISCO	*50***33M	HEREDIA JORGE, GABRIEL	48853	225,80 €
HERNANDEZ FERNANDEZ, GABRIEL	*50*9**1S	HERNANDEZ ESTREMER, NOELIA	54064	225,80 €
HERNANDEZ REDONDO, JENNYFER	45*1***3L	CUBO HERNANDEZ, ADRIANA	53634	225,80 €
HERRERA HERRERA, LUCIA PAULA	438****2T	MOLINA HERRERA, IRENE	54188	225,80 €
HICHO HADDAD, HOSSAIN	45*7*8**F	HICHO LAHASSEN, MOHAMED	50222	225,80 €
HICHO MOHAMED, MARIAM	4****810H	ALI HICHO, ALFARUK	48222	225,80 €
HICHO LEMMAGHI, MUSTAPHA	4**9*0*5T	HICHO AHMED, MOHAMED	54723	225,80 €
HIDALGO ANTA, ROSA PILAR	45**8*3*J	ALCAZAR HIDALGO, HUGO	53772	225,80 €
HOSSAIN HAMIDO, HAMZA	4511****L	HOSSAIN HAMIDO, HAMZA	48248	225,80 €
HOSSAIN KADDUR, HAFIDA	4*0*9*6*A	EL KAYAS HOSSAIN, ABU-BAKR	50896	225,80 €
HOSSAIN MOHAMED, MERIEN	450**7**R	EL HASNAOUI HOSSAIN, MARIAM	48015	225,80 €
HOSSAIN MOHAMED, MUSTAFA	4509****M	HOSSAIN HAMOUDAN, OTMAN	48712	225,80 €
HOUMIYA SERROUKH, ASMAE	*6*998**N	ABDELA HOUMIYA, NORA	48341	225,80 €
HOYOS LOPEZ, JAIME	*50*9**3A	HOYOS FERNANDEZ, AGATHA	51701	225,80 €
HOYOS NARBONA, DIEGO	4*0*58**Z	HOYOS RAMOS, MARTINA	53473	225,80 €
IGLESIAS COTE, M. CONCEPCION	4**75*2*G	MONTERO IGLESIAS, ALMUDENA	54014	225,80 €
IGLESIAS MARTINEZ, JORGE	3*7**83C	IGLESIAS TAMAMES, JORGE	53012	225,80 €
IMAALMEN HADI, SALOUA	4*10***9R	ABDELKADER IMAALMEN, AMAL	48210	225,80 €
IRANZO RODRIGUEZ, M. EUGENIA	*74**4*0E	CARNERO IRANZO, DAVID	50330	225,80 €
ISLA JIMENEZ, RAQUEL	*50**20*A	MARQUEZ ISLA, FERNANDO	54092	225,80 €
IZQUIERDO ISLA, JESUS RAFAEL	4*078***G	IZQUIERDO SGHIR, SARA	50766	225,80 €
JALIL SALAH, MORAD	4****001C	JALIL RAHMANI, LOUJAYNA	48276	225,80 €
JIMENEZ GUARDIOLA, CAROLINA CECILIA	**09*4*7E	GARCIA JIMENEZ, MARTIN	52321	225,80 €
JIMENEZ LARA, RAQUEL	45**9**4X	CAMACHO JIMENEZ, PABLO	54162	225,80 €
JIMENEZ LARA, VICTORIA EUGENIA	*50*9*9*D	CASANOVA JIMENEZ, CLAUDIA	52285	225,80 €
JIMENEZ RIVAS, FRANCISCO JAVIER	4*07***1V	JIMENEZ CASTRO, PABLO	53203	225,80 €
JIMENEZ SERRANO, VICTOR MANUEL	45*7*4**G	JIMENEZ JIMENEZ, VICTOR MANUEL	52395	225,80 €
JULIA CELAYA, SILVIA	**079**0V	BLANCO JULIA, SILVIA	50803	225,80 €
KABOR MOHAMED, FADHUA	*5*79**7A	MOHAMED KABOR, HAFSA	51885	225,80 €
KABOR MOHAMED, SUAD	4*07**2*W	HOSSAIN KABOR, IKRAM	50591	225,80 €
KHALOUF EL GUREFTY, HASNAE	*021***0E	CHAIB KHALOUF, HANA	52032	225,80 €
KHLINSSI HAMIDO, MARIAM	45**8**6X	KHLINSSI HAMIDO, MARIAM	52928	225,80 €
KIMATRAI POZO, INMACULADA	*508**9*X	CALLE KIMATRAI, INMACULADA	51908	225,80 €
KIMATRAI POZO, INMACULADA	*508**9*X	CALLE KIMATRAI, NEREA DEL CARMEN	51910	225,80 €
KLALOUSI IKADAOUAN, IMAN	4**2*2*5J	KLALOUSI IKADAOUAN, IMAN	50794	225,80 €
KOUBIA SAIDI, YOUSSEF	46**6**7A	KOUBIA EDDAIBOUNI, MOHAMED AMINE	53708	225,80 €
LAACHIRI MOHAMED, MUSTAFA	*509***8C	LAACHIRI GARCIA, ZAIRA	48156	225,80 €
LAACHIRI NAJI, LAILA	4*157***A	MOHAMED LAACHIRI, MUSTAFA	50254	225,80 €
LAARBI AHMED, FATIMA	451**6**C	ABDEL-LAH LAARBI, DIKRA	52227	225,80 €
LAARBI AHMED, SUAD	*51**2*4A	LAARBI AHMED, SUAD	52391	225,80 €
LAARBI AMAR, FADUA	**081**9J	AHMED LAARBI, NOOR	51765	225,80 €
LAARBI EL MOUDDEN, SULAIMAN	*51*1*7*F	LAARBI EL MOUDDEN, SULAIMAN	52114	225,80 €
LAGARES FUENTES, M. TERESA	4**79*5*N	ROCHA LAGARES, GUILLERMO	49076	225,80 €
LAHASSEN AHMED, HALLAR	451*9***M	CHAIRI-DEMGHA LAHASSEN, MARIAM	50614	225,80 €
LAHASSEN BRAHIM, FADUA	*5*089**M	ABDEL-LAH LAHASSEN, MAHER	52867	225,80 €
LAHIANE, MOHAMED	X*13*45*R	LAHIANE NAJMI, AMANI	52170	225,80 €
LAHIANE, MOHAMED	X*13*45*R	LAHIANE NAJMI, ABDERRAHMAN	52174	225,80 €
LAHSEN DRIS, MOHAMED	*5**722*F	LAHSEN DRIS, MOHAMED	49558	225,80 €
LAHSEN LAYACHI, CHAQUIR	4*07**3*G	LAHSEN CHAFIQ, MOHAMED-REDA	51805	225,80 €
LAIACHI ABDESELAM, NASIHA	4*0*17**M	MOHAMED LAIACHI, SORAYA	52566	225,80 €
LAMAIS ABDELATIF, HAIAT	4****277Z	BAANOUN LAMAIS, MOHAMED	53164	225,80 €
LARIOS CHAVES, CARLOS ANTONIO	*5*9*8*5J	LARIOS SERRANO, VIOLETA	48038	225,80 €
LAYACHI AHMED, MUSTAFA	**21*2*6W	LAYACHI TANJAOUI, SALMA	50151	225,80 €
LAYACHI MOHAMED, NADIA	*50*1**7G	MOHAMED LAYACHI, IBRAHIM	54167	225,80 €
LEMMAGHI, GHIZLAN	X076**4*S	CHENTOUF LEMMAGHI, ISSAM	53307	225,80 €
LEON ANAYA, M. DE LOS ANGELES	4*106***L	FERNANDEZ LEON, ADARA	54986	225,80 €
LEON CAÑERO, SERGIO	45**36**V	LEON GONZALEZ, ADRIANA	54558	225,80 €
LEON CALVO, VICTORIA EUGENIA	4*0***11V	ROLDAN LEON, ABEL	54178	225,80 €
LEON GUERRERO, LAURA	45*0***2Q	SEGURA LEON, PEDRO	49820	225,80 €
LEON PASTOR, JUAN RAMON	**95*53Y	LEON OLIVARES, AHINARA	53278	225,80 €



LEON PERALBO, ANTONIO	4508****T	LEON PEREZ, LUCIA	53404	225,80 €
LEONCIO CAMUÑEZ, FERNANDO	*50***74P	LEONCIO RODRIGUEZ, CARMEN	51814	225,80 €
LOPEZ CORRALES, JAVIER	*50*6*6*M	LOPEZ CORA, MARTA	48334	225,80 €
LOPEZ LEON, M. DEL PILAR	4*1***3*2G	QUERO LOPEZ, DANIEL JESUS	49075	225,80 €
LOPEZ MURILLO, TRANSITO EVA	3*796***G	GARCIA LOPEZ, LAURA	50529	225,80 €
LOPEZ RODRIGUEZ, ANGEL DANIEL	45**48**W	LOPEZ MAESE, DANIELA	49775	225,80 €
LORENZO GUIASADO, VANESA	7***350*E	CARMONA LORENZO, NAIMA	49480	225,80 €
LUNA REGUEIRO, M. TERESA	4*1***33A	PEREZ LUNA, MACARENA	53671	225,80 €
LUNA RODRIGUEZ, CARLOS	*50*03**R	LUNA BUENO, SOFIA	54520	225,80 €
LUQUE RUIZ, JUAN JOSE	*50*3**0A	LUQUE DE JUAN, MANUEL	52923	225,80 €
MADANI ENFEDAL, YAMAL	4*079***E	MADANI HAMIDO, DAHAB	48491	225,80 €
MAESE CARMONA, PEDRO MANUEL	450*0***K	MAESE SALADO, MARIA	50986	225,80 €
MAIMON AHMED, ABDESELAM	45*9**6*Q	MAIMON MOHAMED, DABIR	50025	225,80 €
MAIMON HAMED, MINA	***850*6D	MOHAMED MAIMON, AAYA	54077	225,80 €
MAJID, REDOUAN	X3*8*08*G	MAJED LAARBI, NADIR	49625	225,80 €
MARISCAL SANCHEZ, RAQUEL	4*15**5*V	CASANOVA MARISCAL, RAUL	48043	225,80 €
MARTIN CAÑIBANO, JESUS	**0823**S	MARTIN PALENZUELA, JESUS	50669	225,80 €
MARTIN LARA, NOELIA	*5*95*5*R	MATEO MARTIN, IDAIRA	48941	225,80 €
MARTIN ROMERO, ANDRES	**0*422H	MARTIN DIAZ, AINARA	48103	225,80 €
MARTIN VILLANUEVA, MONICA	4*09**4*Z	DOMINGUEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	48436	225,80 €
MARTINEZ ESPARZA, MIGUEL JOSE	**07**52M	MARTINEZ PINO, ALVARO	49409	225,80 €
MARTINEZ GARCIA, JOSE ANGEL	*5*87*6*D	MARTINEZ NARANJO, ALBERTO	48321	225,80 €
MARTINEZ MILAN, JUAN JOSE	*5226***Y	MARTINEZ PRIETO, ANA ISABEL	48301	225,80 €
MARZOK MOHAMED, HADDUCH	450*3***K	RABOUN MARZOK, SALMA	53303	225,80 €
MATA BERLANGA, MARINA DE AFRICA	*5*1*63*E	MOSCOSO MATA, MARIA	49477	225,80 €
MATEO ZABALLOS, LUIS MARIA	45*9***3N	MATEO AGULLO, MARCOS	50413	225,80 €
MAYORGA CASTILLEJO, LUIS	*507*9**C	MAYORGA ROMERO, RAMON	50662	225,80 €
MC CARTHY, AILEEN	X1*77*2*R	LOPEZ MC-CARTHY, SERGIO	51576	225,80 €
MEDINA PEREIRA, JOSE VICENTE	1**1*4*5J	MEDINA PACHECO, ANGELA	52740	225,80 €
MEGHARBI JEDI, FATIMA ZOHRA	X3*0**59W	MOHAMED MEGHARBI, RAHMA	51665	225,80 €
MEHAND MOHAMED, FATIMA	4**8**93M	AHMED MEHAND, ISMAEL	52041	225,80 €
MEHDI AHMED, MARHAMA	45*0*1**M	EL GALI MEHDI, ZACARIA	49691	225,80 €
MEHDI MOHAMED, LACHICHA	*508*7**B	BAKKALI MOHAMMADI MEHDI, SABER	50227	225,80 €
MENA CARA, JUANA	4*0*9**7Y	DEL RIO MENA, JOSE MIGUEL	48482	225,80 €
MENA RIVAS, JESUS	***9*814S	MENA RODRIGUEZ, JESUS FRANCISCO	50137	225,80 €
MENA VAZQUEZ, CARLOS DAVID	*5**3*20K	MENA CALERO, RUTH	51331	225,80 €
MERABET, SAAID	X6***036Z	MERABET CHAIRI, MOHAMED	49672	225,80 €
MESA MORILLA, MACARENA MARIA	45*9**4*P	VAZQUEZ MESA, ALEJO	54158	225,80 €
MESAUD LAARBI, HAKIMA	*51**6*6J	EL IDRISSE MESAUD, FIRDAUS	49673	225,80 €
MOHAMADI MEZIAN, HANAN	74**3*8*E	GOMEZ MOHAMADI, AAYA	48498	225,80 €
MOHAMED ABDEL-LAH, NASIHA	*507*6**M	ABDEL LAH MOHAMED, MARIAM	48809	225,80 €
MOHAMED ABDELKADER, LLUBIDA	4*09**9*E	ABDELMALIK MOHAMED, HAMZA	52716	225,80 €
MOHAMED ABDELKRIM, MOHAMED	45**4**9Y	MOHAMED MOHAMED, ABUBAKER	51075	225,80 €
MOHAMED ABDELLAH, FACHIJA	*508*0**D	MOHAMED MOHAMED, SUFIAN	50889	225,80 €
MOHAMED ABDERRAHAMAN, SANAH	45**2**2Z	LOUJHI MOHAMED, YASMIN	50532	225,80 €
MOHAMED ABDESELAM, ABSELAM	*508**8*Q	MOHAMED ABDEL-LAH, SULAIMAN	54080	225,80 €
MOHAMED ABDESELAM, NESIRIN	450**2**A	MOHAMED MOHAMED, AIA	51518	225,80 €
MOHAMED ABDESELAM, NOR	**11*50*F	MOHAMED ABDESELAM, NOR	53530	225,80 €
MOHAMED ABDESELAM, NORA	*5*0**09A	ABDERRAYAT MOHAMED, RANDA	49912	225,80 €
MOHAMED ABDESELAM, NORDIN	4**89*8*T	MOHAMED AHMED, NADIR	53518	225,80 €
MOHAMED ABDESELAM, REDUAN	**103*0*Y	MOHAMED ABDERRAHAMAN, RIDUAN	50768	225,80 €
MOHAMED ABSELAM, ABSELAM	4*0**4*4H	MOHAMED EL AAYACHI, MANAR	49826	225,80 €
MOHAMED ABSELAM, MOHAMED	4511****L	MOHAMED LEMMAGHI, ZACARIAS	53646	225,80 €
MOHAMED ABSELAM, MOHAMED	4511****L	MOHAMED LEMMAGHI, AMIRA	53648	225,80 €
MOHAMED AHMED, ADIL	**07**40Y	MOHAMED AHMED, ADNAN	49363	225,80 €
MOHAMED AHMED, ASIA	**1034**B	MOHAMED MOHAMED, ANAS	51569	225,80 €
MOHAMED AHMED, FATIMA	450****1D	AHMED MOHAMED, IBRAHIM	49521	225,80 €
MOHAMED AHMED, MOHAMED	45***9*9T	MOHAMED AHMED, ILIAS	49284	225,80 €
MOHAMED AHMED, MOHAMED	45*9***7W	MOHAMED CHAIRI, SUNDUS	54374	225,80 €
MOHAMED AHMED, UARDA	4**80*3*F	ABDESELAM MOHAMED, MOSHAB	52302	225,80 €
MOHAMED ALI, FATOMA	4*084***T	CHELLAF EL HAMANI MOHAMED, AHLAM	49992	225,80 €
MOHAMED ALI, MOHAMED	*537***0G	MOHAMED ALI, MOHAMED	53711	225,80 €
MOHAMED ALI, MOHAMED	*5076***J	MOHAMED ABDERRAHMAN, WALID	53355	225,80 €
MOHAMED AMAR, SALUA	450****5*B	AL-LAL MOHAMED, OMAR	50140	225,80 €
MOHAMED BEN-HAMMOU, MUHAMMAD-SAID	4*12**7*W	MOHAMED BEN-HAMMOU, MUHAMMAD-SAID	48240	225,80 €
MOHAMED BOUGHAR, SAMIRA	4*1*33**E	AHMED MOHAMED, RAYAN	48014	225,80 €
MOHAMED BUSELHAM, HAFIDA	**0771**L	MOHAMED MOHAMED, SAID	51077	225,80 €
MOHAMED BUSELHAN, NABIL	*507***6H	MOHAMED RISOTO, KARIM	54615	225,80 €
MOHAMED CHAIB, ISMAIL	4*1*92**Z	MOHAMED MAKHLOUF, ZAINAB	49277	225,80 €
MOHAMED CHAIB, LUBNA	*51*3*8*D	ABDELA MOHAMED, ABUBAKER	51371	225,80 €
MOHAMED CHAIB, NABILA	*5*0*5*5X	MOHAMED MOHAMED, DANIA	51728	225,80 €



MOHAMED CHAIB, TAREK	*508**8*K	MOHAMED CARMA, NOOR	52850	225,80 €
MOHAMED CHAIRI, MOHAMED	4*0***10D	MOHAMED EL GHARBAOUI, IBRAHIM	51714	225,80 €
MOHAMED CHARRADI MOHAMED, IMAN	0**4*85*C	MOHAMED CHARRADI MOHAMED, IMAN	50783	225,80 €
MOHAMED CHRAIHI, FATNA	450****0G	BETTI MOHAMED, KHAWLA	54932	225,80 €
MOHAMED DAUOUD, INSAF	*53**52*V	MOHAMED DAUOUD, INSAF	53290	225,80 €
MOHAMED DRIS, CAUTAR	*5079***C	ABDESELAM MOHAMED, SUFIAN	49990	225,80 €
MOHAMED DRIS, YAKIA	**1019**C	MOHAMED DRIS, YAKIA	52898	225,80 €
MOHAMED DRIS, YAKIA	**1019**C	RACHID MOHAMED, AARON	52892	225,80 €
MOHAMED EL KAHLUN, NADIA	4*1*7*8*H	ABDELKADER MOHAMED, RAMIA	53936	225,80 €
MOHAMED GOMARI-ZARROUK, NISRIN	4***22*1F	MOHAMED GOMARI-ZARROUK, NISRIN	51159	225,80 €
MOHAMED HAMED, SAMRA	4*11***7C	MOHAMED MOHAMED, SALMAN	50829	225,80 €
MOHAMED HAMMAN, MOHAMED	*50***73J	MOHAMED ALI, HABIL	52650	225,80 €
MOHAMED HAYYANI, MOHAMED	*51**26*V	MOHAMED HAYYANI, MOHAMED	48722	225,80 €
MOHAMED LAARBI, AUIXA	*50*88**Z	KERKICH MOHAMED, SULAIMAN	49690	225,80 €
MOHAMED LAARBI, FATIMA	*5*8*0*5Y	MOHAMED MOHAMED, SAMIR	50631	225,80 €
MOHAMED LAHSEN, IMAN	4*1**53*A	HATACH MOHAMED, MAYSAA	52971	225,80 €
MOHAMED MARZOK, YUSEF	45***61*J	MOHAMED HOSSAIN, NAUFAL	52109	225,80 €
MOHAMED MEKI, SANA	4**0**23N	HOSSAIN MOHAMED, MOSHAB	49307	225,80 €
MOHAMED MESAUD, NAUAN	4*10*3**N	MUSTAFA MOHAMED, SALMA	52957	225,80 €
MOHAMED MILUDI, LAILA	451****0G	MOHAMED MILUDI, LAILA	53890	225,80 €
MOHAMED MIZZIAN, SANAA	*510***5E	ZERHOUNI MOHAMED, LLINAN	53906	225,80 €
MOHAMED MOHAMED ZIAN, MUSTAFA	4***703*F	MOHAMED BEN-EL ACHKAR, MOHAMMAD	53916	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	4**9*80*F	MOHAMED MUSTAFA, BILAL	49933	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, ABSELAM	4*0*6*2*S	MOHAMED DAIBOUN, ALMAS	49201	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, ABUBAKR	**156*8*S	MOHAMED MOHAMED, ABUBAKR	54716	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, ADAM	46***95*Q	MOHAMED MOHAMED, ADAM	47869	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, ARHIMO	4**8*7*0L	ALILOU MOHAMED, FATIMA SOHRA	52186	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, FATIMA	*50**4*7S	ABDELKADER MOHAMED, DIKRA	50259	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	*508*3**A	ADERGHAL MOHAMED, NORA	53325	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SORA	4*07*4**G	AHMED MOHAMED, MOHAMMED	52972	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, HADIYA	45*95***K	MOHAMED MOHAMED, BILAL	48614	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, HADUCH	**0*7*18L	MAGOUH MOHAMED, IARA	53627	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, HANAN	45*93***B	JANDY MOHAMED, SALMA	54067	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, HANAN	4*0**06*G	AHMED MOHAMED, MIKAIL	48784	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, KIASMA	*5***251T	AAZOUZ MOHAMED, MUNDIR	53744	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, LAILA	*5080***Z	L'HICHOU-DEBANI MOHAMED, AAYA	54689	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, MARYAM	4**7*19*S	MOHAMED MOHAMED, MARYAM	49721	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, MERIEM	45***73*N	TALEA MOHAMED, MUHAMMAD	53871	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, MINA	4**0**23V	SADIK MOHAMED, RAUDA	50548	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45*8***8L	MOHAMED GUERNOUN, YASMINA	49618	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, NADIA	4**94**5W	GOMEZ MOHAMED, OMAR	50312	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, NADIA	*5*0*81*F	MERABET MOHAMED, SORAYA	50298	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, NISRIN	4**860**J	MOHAMED MOHAMED, DINAR	50346	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, NORA	*5**28*0P	AKIL MOHAMED, MOHSIN	48710	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, SAIDA	*5090***V	MOHAMED MOHAMED, RANIA	50901	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, SAKINA	4*0*1*7*C	LAARBI MOHAMED, HAYAR	51735	225,80 €
MOHAMED MOHAMED, ZAINEB	**1**030L	EL FADDALI MOHAMED, JADILLA	47992	225,80 €
MOHAMED MONFORT, SORAYA	450*0***B	MOHAMED MOHAMED, NOOR	53151	225,80 €
MOHAMED SLIMAN, FATIMA SOHORA	*508***4J	MEKKI MOHAMED, FATIMA AZZAHRA	52976	225,80 €
MOHAMED TAIEB, FARID	45*8**1*J	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	53501	225,80 €
MOHAMED TARGUE, AICHA	*5*933**R	MOHAMED MOHAMED, HASHAD	48160	225,80 €
MOHAMED YAMANI, FADUA	4***223*L	ABDESELAM MOHAMED, IBRAHIM	49325	225,80 €
MOHAMED-LARBI BEKAY, NAIRA	451**4**L	ZAMMOURI MOHAMED-LARBI, MOHAMED	50786	225,80 €
MOHANDAS MIRCHANDANI, RESHMA	4*094***P	AGARWALA MOHANDAS, VAIDEEKA	54408	225,80 €
MOJTAR FERNANDEZ, ISMAEL MIGUEL	*5***647Q	MOJTAR FERNANDEZ, ISMAEL MIGUEL	49881	225,80 €
MOJTAR MOHAMED, NADIA	45***2*7T	CHAIRI MOJTAR, AARON	52868	225,80 €
MOJTAR MOHAMED, SAID	450**3**T	MOJTAR MOHAMED, SAID	50545	225,80 €
MOLINA AMADOR, ELVIRA MARIA	*50*0**9L	OCAÑA MOLINA, ANGELA	51737	225,80 €
MOLINA BARREIRO, JUAN CARLOS	45****33F	MOLINA BERROCAL, AMALIA	54917	225,80 €
MOLINERO GALLEGU, AURORA	*9724***S	CASTILLO MOLINERO, CANDELA	53312	225,80 €
MONFRINO ROMERO, ROSARIO	4*060***A	DELGADO CARRERAS, JOSE ANTONIO	54710	225,80 €
MORA TORO, LAURA	4*09**6*N	TOQUERO MORA, ADRIANA	53034	225,80 €
MORALES MUÑOZ, PENELOPE	4*088***F	MOHAMED MORALES, LAURA	52326	225,80 €
MORAN HERRERA, JOSE	4*10*4**A	MORAN MUÑOZ, CLAUDIA	49050	225,80 €
MORELLI VASQUEZ, SONIA DE LOS ANGELES	10****38A	CORNEJO MORELLI, ALESSANDRO-JOEL	53369	225,80 €
MORILLO MENDIVIL, JOSE MANUEL	*464**0*L	MORILLO GUEDER, SARAH	48920	225,80 €
MORON DOMINGO, ESPERANZA	450****6L	SANCHEZ MORON, DANIELA	48373	225,80 €
MORON VILLANUEVA, JOSE JAVIER	*508*0**S	MORON RODRIGUEZ, CLOE	51006	225,80 €
MOUYAH LAAROUSH, HASNAA	45*4*6**Z	BEN-NAIM MOUYAH, YUSEF	53551	225,80 €
MUÑOZ RODRIGUEZ, M. LUISA	451*0***T	MORANT MUÑOZ, LAURA	49915	225,80 €
MUSTAFA ABDELKADER, CHUMISA	*50*7**7T	BOUZIRI MUSTAFA, NORA	50012	225,80 €



MUSTAFA AHMED AL LAL, RACHIDA	45***2*3H	EL FASSI MUSTAFA-AHMED, BRAHIM	50551	225,80 €
MUSTAFA MOHAMED, ABDELHUAHED	4***172*H	MUSTAFA ALI, YACUB	50288	225,80 €
MUSTAFA MOHAMED, AZIZA	*5**30*7V	AL-JOUAIDI MUSTAFA, RANDA	50789	225,80 €
MUSTAFA MOHAMED, DICRA	4*0**80*S	AL-MESSAOUI MUSTAFA, YASMIN	50258	225,80 €
MUSTAFA MOHAMED, FARAH	45***65*L	EL FAKIHI MUSTAFA, ABUBAKER	49251	225,80 €
MUSTAFA MOHAMED, RACHID	4*08***4M	MUSTAFA ABDESELAM, MUSTAFA	48286	225,80 €
NARANJO FERNANDEZ, M. DOLORES	*507*5**F	GIMENO NARANJO, LOLA	48490	225,80 €
NARVAEZ SEGADO, EMILIA ESTHER	**07*55*X	MUSTAFA NARVAEZ, MARIAM	51044	225,80 €
NASSIRI KAJOUAI, NAJIMA	499****5Y	EL GUERRAF NASSIRI, FATIMA ZOHRA	51627	225,80 €
NAVARRO OTERO, CRISTINA	4508****J	GABARRON NAVARRO, AITOR	52256	225,80 €
NHIJI, MOHAMED	X41*17**W	NHIJI EL KHADROUNI, AYA	54342	225,80 €
NOVOA FERNANDEZ, M. DEL ROCIO	22*7***8M	SENATI NOVOA, ALICIA	49415	225,80 €
NUÑEZ CASTELLO, ANA ISABEL	31*6*1**G	PUENTE NUÑEZ, M. DEL MAR	49081	225,80 €
NUÑEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	4509****W	GANFORNINA NUÑEZ, ANA BELEN	49394	225,80 €
OLMO RODRIGUEZ, ELOISA	**10*9*2S	HERRERA OLMO, AITOR	48668	225,80 €
ORTEGA CAMUÑEZ, FRANCISCO JOSE	4508****H	ORTEGA SEGURA, JESUS	50635	225,80 €
ORTEGA DOTOR, INMACULADA PASTORA	45**33**H	CORONADO ORTEGA, HADA	50411	225,80 €
ORTEGA FERNANDEZ, MARIA	45*0***0K	JIMENEZ ORTEGA, ALVARO	48041	225,80 €
OUDA MOHAMED, ZOUBIDA	*5102***H	ABDESELAM OUDA, ABDELHAKIM	51554	225,80 €
OUNZAR MOHAMED, NAIM	*9*7*45*P	OUNZAR MOHAMED, NAIM	51800	225,80 €
PADILLA GUILLEN, JOSE MIGUEL	4*1*3*4*Q	PADILLA FERRER, JOSE MIGUEL	51548	225,80 €
PAJARES HITA, JOSE MANUEL	*50*3*2*Z	PAJARES SOLIS, JOSE MANUEL	53351	225,80 €
PASTOR RUIZ, ANA GEMA	**0**855N	PEREZ PASTOR, ANA ROSA	50160	225,80 €
PASTOR RUIZ, ANA GEMA	**0**855N	PEREZ PASTOR, ANGEL	50171	225,80 €
PAUBLETE ESPEJO, PILAR	***91*91F	MORENO PAUBLETE, ANA	48291	225,80 €
PEDRAJAS DEL MOLINO, JOSE PEDRO	45*8**5*K	PEDRAJAS RUIZ, MARIA	50751	225,80 €
PEREZ ARROYO, PILAR	4*1*6**1A	MOHAMED PEREZ, YASMINA	49904	225,80 €
PEREZ BERMUDEZ, VICTOR MANUEL	4509****F	PEREZ AGUILAR, NOA	53039	225,80 €
PEREZ ESCOT, ASIA	4**04*1*G	HOSAIN PEREZ, SELSEBIL	50552	225,80 €
PEREZ GALAN, FERNANDO	4**90*4*K	PEREZ MONTILLA, JAVIER	54110	225,80 €
PEREZ LOPEZ, M. ELENA	4**8*5*4S	NUÑEZ PEREZ, PABLO	55231	225,80 €
PEREZ LOPEZ, M. ELENA	4**8*5*4S	NUÑEZ PEREZ, ELENA	55229	225,80 €
PEREZ LOPEZ, M. TERESA	4**5*5*8L	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA	48119	225,80 €
PEREZ MATEO, AFRICA	451**1**T	DIAZ PEREZ, PAULA	48509	225,80 €
PEREZ SANTOS, M. DEL MAR	4*085***C	SANTIAGO PEREZ, MARINA	52910	225,80 €
PONS ROBLES, M. ANGELES	***5376*L	BLANCO PONS, CARLOS	54835	225,80 €
PRIEGO QUERO, LAURA	***9086*G	PINA PRIEGO, ALVARO	50934	225,80 €
PRIETO ARANAGA, EDUARDO JOSE	1**7**25J	PRIETO LAHOZ, EDORTA	53533	225,80 €
PUCHOL CHICON, ANTONIO MANUEL	4****393P	PUCHOL CARRASCO, GONZALO	51754	225,80 €
R'KAINA LIESFI, CLEOPATRA	450****7G	DEL-LERO R'KAINA, WAIL	48570	225,80 €
RAMIREZ MUÑOZ, SERGIO SEBASTIAN	4*08**0*J	RAMIREZ VISIEDO, SERGIO	53483	225,80 €
RAOIJ AIT ALI, ABDESSELAM	6*1**63E	RAOIJ EL FERCHEM, ROMAYSA	52171	225,80 €
REDOUANI EL HADDAD, IKRAM	*615*0**Q	AAIAD REDOUANI, HIBA	53608	225,80 €
REINA VALLEJO, YOLANDA	7*8*44**Z	GARZON REINA, PABLO	51854	225,80 €
REQUEJO SEGURA, ANTOLIN	4*0***99K	REQUEJO PEREA, IGNACIO	48322	225,80 €
REYES DE LA RUBIA, LUTGARDA	*5*85**4P	FERNANDEZ REYES, ADRIAN JESUS	49434	225,80 €
RHANIMI, KHADIJA	X6*990**P	EL IDRISZI RHANIMI, NIRMIN	51630	225,80 €
RHOUNI EL HARTI, MALIKA	45*7*0**X	HAMIDO RHOUNI, MARIAM	53339	225,80 €
RIAT, IKRAM	Y433**7*L	MAJDOUBI RIAT, LINA	53136	225,80 €
ROBLES CARRION, M. CARMEN	***0*207N	ORTIZ ROBLES, MARIA	54892	225,80 €
RODRIGUEZ ALI, LUCAS	450****7W	RODRIGUEZ LARA, MARTA	52830	225,80 €
RODRIGUEZ BERMUDEZ, ESTEFANIA	*510*5**E	GARCIA RODRIGUEZ, BARBARA	50204	225,80 €
RODRIGUEZ ESCRIBANO, CESAR	42****6*6R	RODRIGUEZ GARCIA, GONZALO	47929	225,80 €
RODRIGUEZ FERRERO, M. DEL MAR	*509**2*T	OULAD-BENKACEM RODRIGUEZ, IBRAHIM	47912	225,80 €
RODRIGUEZ JIMENEZ, JESSICA	45**91**G	AHMED RODRIGUEZ, AARON	49918	225,80 €
RODRIGUEZ MARTEACHE, BRENDA	*50*3**0V	PEREZ RODRIGUEZ, GUILLERMO	53405	225,80 €
RODRIGUEZ MATEO, JULIO MANUEL	450**2*G	RODRIGUEZ GRANADOS, LUCAS	50867	225,80 €
RODRIGUEZ PEREZ, JUAN MANUEL	***7831*C	RODRIGUEZ HARILLO, NATALIA	48477	225,80 €
RODRIGUEZ SILVA, M. EUGENIA	*50*96**G	VILCHES RODRIGUEZ, VALERIA MARIA	52800	225,80 €
ROELAS ROMERO, CARLOS	45**4**1B	ROELAS LEON, CARLOS	50694	225,80 €
ROJO TOLEDO, ANA MARIA	4****402Z	MARQUEZ ROJO, ALVARO	52333	225,80 €
ROMANO MUÑOZ, M. JOSE	4***178*P	PEREZ ROMANO, GONZALO	50081	225,80 €
ROMERO GARCIA, ANTONIO JESUS	45****33Z	ROMERO OLMEDO, SAMUEL	52558	225,80 €
ROMERO SOUSA, FRANCISCO JAVIER	45*9**7*L	ROMERO MARTINEZ, JULIA	51298	225,80 €
ROSILLO DIAZ, ANTONIO	451**5**W	ROSILLO FERNANDEZ, IRENE	50382	225,80 €
RUBIO RODICIO, JUAN ANTONIO	4507****G	RUBIO GARCIA, ROCIO	50056	225,80 €
RUIZ CARRASCO, JOAQUIN	45*8***6W	RUIZ MORALES, PABLO	50970	225,80 €
RUIZ DE LA ROSA, JOAQUIN	2*7*20**D	RUIZ MORON, GABRIELA MARIA	54181	225,80 €
RUIZ JIMENEZ, NOR IMAN	*185*1**N	MOHAMED RUIZ, ROMAISA	48114	225,80 €
RUIZ LEON, ANA MARIA	45*9*1**A	CASILLAS RUIZ, LUCIA	53690	225,80 €
RUIZ LEON, JUAN BOSCO	*50***24H	RUIZ MASNA, PABLO	49750	225,80 €



RUIZ MARCOS, MONICA	*509***5T	VEGA RUIZ, PAULA	52212	225,80 €
RUIZ PAJARES, ESTEFANIA	**09*16*A	ROMERO RUIZ, PEDRO LUIS	49071	225,80 €
RUIZ TORO, CRISTINA	**087**5W	SANCHEZ RUIZ, ALBA	48773	225,80 €
RUS LUQUE, JUAN CARLOS	*507***5F	RUS VAZQUEZ, JAVIER	50603	225,80 €
SABTI, HANAN	Y*3*86*0D	FADAL SABTI, YASMINA	51615	225,80 €
SAID MOHAMED, FATIMA SORA	*5*06**4K	AHMED SAID, NIRMIN	52718	225,80 €
SALGADO BLANCO, LARA BELEN	708*2***K	MURGA SALGADO, CAMILO JUAN	53061	225,80 €
SALMOUNE, ZOHRA	X*61*89*T	MOHAMED SALMOUNE, ADAM	52549	225,80 €
SAN MARTIN LOZANO, SILVIA	45*95***E	GONZALEZ SAN MARTIN, JULIA	48201	225,80 €
SAN VICENTE ORTIZ, ELISABET	**1*82*1L	LOPEZ SAN VICENTE, ALICIA	50834	225,80 €
SANCHEZ ALECHAGA, EVA MARIA	4*09**8*Q	EXTREMERA SANCHEZ, MARTA	50390	225,80 €
SANCHEZ ESCALANTE, RUTH MARIA	*507***2G	FIGUEROA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	48578	225,80 €
SANCHEZ FLORES, SERGIO	450****8Z	SANCHEZ ALBARRACIN, ADRIEN	52833	225,80 €
SANCHEZ GABARRON, M. ARANZAZU	*5*955**Z	MARTIN SANCHEZ, NATALIA	48271	225,80 €
SANCHEZ MEDINA, ERNESTO JOSE	4****047N	SANCHEZ VEGA, MANUELA	52837	225,80 €
SANCHEZ MERINO, MATEO	*50*13**G	SANCHEZ CHACON, ANGEL	52015	225,80 €
SANCHEZ PRIETO, SILVIA	451****5W	MAGALLON SANCHEZ, LUCIA	54933	225,80 €
SANCHEZ RODRIGO, M. MAGDALENA	75**6**7D	GONZALEZ SANCHEZ, ANGELA	48130	225,80 €
SANTAELLA DIAZ, LYDIA	4**0*8*7P	FERRER SANTAELLA, CLAUDIA DEL PILAR	53263	225,80 €
SANTIAGO BUSTAMANTE, ROCIO	45****65S	KIMATRAI SANTIAGO, RAMON	54924	225,80 €
SANTOS NUÑEZ, LUIS	**06**66P	SANTOS RODRIGUEZ, LUCIA	49063	225,80 €
SBIHI AHMED, RACHID	4509****H	SBIHI MOHAMED, YASIN	48968	225,80 €
SEGURA MUÑOZ, ENCARNACION	4*11*1**R	TABARES SEGURA, IKER	53740	225,80 €
SERRAN BOULAICH BELKADI, ANAS	4*121***G	SERRAN BOULAICH BELKADI, ANAS	50284	225,80 €
SERRANO COBOS, MARIA ROSARIO	*509**2*C	VELEIRO SERRANO, SERGIO	50650	225,80 €
SERRANO SEDANO, MONICA	**083**0V	GONZALEZ SERRANO, PABLO	48501	225,80 €
SLITA, ZAHRA	X5**7*64T	HASANI SLITA, FATIMA	49351	225,80 €
SLITA, ZAHRA	X5**7*64T	HASANI SLITA, IMAN	49351	225,80 €
SOLER BENITEZ, GEMA MONTSERRAT	4*08*3**B	PEREZ SOLER, ESTHER	54297	225,80 €
SOLER BLANCO, JORGE AGUSTIN	4507****X	SOLER MORON, IRACHE	48412	225,80 €
TAIEB HACHMI, KARIM	4**9**56K	TAIEB ABDEL-LAH, NOOR	50020	225,80 €
TAIEB MOHAMED, KARIMA	*51**8*9Y	EL KFIF TAIEB, MOHAMED	52034	225,80 €
TAIEB MOHAMED, MOHAMED	45**6*2*J	TAIEB TAZRAKT, SIRAJ	51407	225,80 €
TAIO ABDEL-LAH, NISRIN	**116*5*M	BOUDEN TAIO, ASAD	50612	225,80 €
TANJABA HAMMOUCH, MANNOUCH	*51**41*H	MOHAMED TANJABA, AIMAN	53915	225,80 €
TEJADA ROSALES, JUAN MANUEL	2*72*0**Q	TEJADA SANCHEZ, PATRICIA	48569	225,80 €
TIERRA SANTIAGO, PILAR	45*0*6**B	PEREZ TIERRA, DANIELA	53643	225,80 €
TIGHADOUNI TIGHADOUNI, SOUMAIA	60*14***G	MOHAMED TIGHADOUNI, NOOR	53138	225,80 €
TORRES MARQUEZ, M. TERESA	4**922**X	CASTAÑEDA TORRES, RUBEN	47961	225,80 €
TORRES RIVERO, LAURA	*511*1**V	LLADO TORRES, ADAY-JESUS	49585	225,80 €
TORROBA MORALES, M. DE LA PAZ	4****778H	DALLINO TORROBA, IZAN	50238	225,80 €
TOUELEB ABDESELAM, MOHAMED	**112*6*J	TOUELEB HAYAD, SALMA	49520	225,80 €
TOUILEB ABDESELAM, RACHIDA	45***0*1V	AHMED TOUILEB, YULAIBIB	49961	225,80 €
TOUILEB, FATIMA ZOHRA	Y34*1*9*Y	AJNIAH-FKIOUI TOUILEB, YUSRA	48706	225,80 €
TRIBAK EL KHARRAZ, SOUMAYA	*61*4**8F	MOHAMED TRIBAK, AAYA	50765	225,80 €
TUHAMI AL-LAL, REDUAN	4**791**S	TUHAMI AMAR, FIRDAUS	50886	225,80 €
TUILEB ABDESELAM, SAID	*50*2*2*X	TUILEB ABDESELAM, UTHMAN	48045	225,80 €
VACA SAENZ, YOLANDA	45****20Y	NAVAS VACA, JOSE ANGEL	49731	225,80 €
VAZQUEZ MORANT, M. DEL ROCIO	*510***5Y	VILLATORO VAZQUEZ, ROCIO	54888	225,80 €
VAZQUEZ MORENO, JOSE DAVID	**681*6*H	VAZQUEZ CAMPOY, CELIA	54631	225,80 €
VAZQUEZ VISIEDO, FRANCISCO	4*09*2**Q	VAZQUEZ OLIVEIRA, NATALIA	50090	225,80 €
VEGA PONCE, M. CELESTE	*5*07*0*L	ALONSO VEGA, OSCAR	49196	225,80 €
VILLALBA GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	**08*27*K	VILLALBA FUENTES, ROCIO	49549	225,80 €
VILLENA VALLADARES, MIGUEL ANGEL	4*0**7*9H	VILLENA GARCIA, PAULA	50722	225,80 €
VISO MARQUEZ, ANTONIO MIGUEL	4**8*0*3X	VISO PEREZ, VICTOR MANUEL	53400	225,80 €
VISUARA VALENCIA, M. DOLORES	*1866***A	TORREGROSA VISUARA, AFRICA	52808	225,80 €
VIVAS LOBATO, FEDERICO	*50*15**E	VIVAS MARTINEZ, M. SOLEDAD	51957	225,80 €
XU, HEGUANG	X4**25*5Z	XU, LONG-DA	51769	225,80 €
YAKHLAF EL HADDOUTI, RHIMOU	*6*548**D	BOUFOUS YAKHLAF, YUSRAA	50845	225,80 €
ZAAKOU ABDEL LAH, SUKAINA	**10*4*3V	ZAAKOU ABDEL LAH, SUKAINA	52953	225,80 €
ZAIDI LAYASI, LAMIA	4*09***4M	EL HICHOU-DEBANI ZAIDI, SARA	53190	225,80 €
ZAMOURI RIFI, OUAFAA	*51**7*7M	ABDELKADER ZAMOURI-RIFI, NABILA	49786	225,80 €
ZAOUYATI, NAJAT	X67**5*2Q	MOHAMED ZAOUYATI, INAS	51881	225,80 €

833.- Notificar mediante la publicación en el BOCCE del Decreto de concesión del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte D. Nicola Cecchi Bissoni de fecha 5 de noviembre de 2024, referido a las solicitudes de ayudas presentadas en la primera convocatoria de las ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14. I03 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES

El procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 2 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE 6.382 de fecha 13 de febrero de 2024, modificado posteriormente tras haberse detectado un error material mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 23 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE extraordinario número 16 de fecha 12 de marzo de 2024.

Las subvenciones relativas a la línea de ayuda para la mejora de infraestructuras turísticas, objeto de esta resolución, están financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Encuadradas en el “Plan Ceuta” aprobada por Convenio suscrito entre la Secretaria General de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, imputadas en el Real Decreto 1118/21, de 21 de diciembre y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. Incorporado al crédito 2022 en la aplicación 20.50.04.43NC.753.02. La partida presupuestaria de la Ciudad Autónoma para atender a las presentes bases es 480.07.929.0.008 Ayudas estrategia de resiliencia turística, con una consignación para estas bases de 600.000.- euros.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre y cuando se cumplan las reglas de acumulación de la normativa de ayudas de Estado que, en su caso, pudiera resultar aplicable, según el tipo de actuación subvencionada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 600.000.- euros (SEISCIENTOS MIL EUROS).

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Se consideran gastos subvencionables las inversiones netas en que hubiera incurrido la entidad solicitante como consecuencia de la realización de proyectos acordes con los requisitos y criterios indicados, y en concreto para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

Además de los gastos de obra y adquisiciones de bienes muebles inventariables vinculados con la ejecución del proyecto, serán gastos subvencionables los servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra. Los honorarios técnicos no serán superiores al 6 % de la inversión neta admitida.

No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y en ningún caso los siguientes:

- Adquisición de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.
- Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).
- Obras de mantenimiento del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería,...).
- Seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares.
- IPSI o IVA.
- Gastos de conectividad.
- Activos adquiridos mediante leasing o renting ni los que hubieran sido fabricados, realizados o desarrollados por la entidad solicitante.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en las cuentas bancarias, los derivados de recargos y sanciones administrativas y penales.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, que comenzará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 10 – órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución

del procedimiento – La concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, regulada en esta convocatoria, se realizara de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS 38/2003.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo.

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuara las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, será el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de este programa de subvenciones, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas además del posible cobro de intereses de demora, a propuesta del órgano instructor.

A efectos de esta línea de ayudas, la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de Ceuta PROCESA, actuara como entidad colaboradora en su condición de medio propio y servicio técnico de la Institución regional especializado en la gestión de ayudas y subvenciones- para el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias dirigidas al otorgamiento de las ayudas, así como a la custodia de la documentación oficial que de dichos procedimientos derive, la gestión integral telemática de los expedientes incoados, y en general, el impulso de todas las actuaciones necesarias para llegar a la adjudicación de las subvenciones que procedan por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora PROCESA revisara la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. A este fin se constituye una Comisión para calificar la documentación y levantar acta de la reunión, cuya composición será la siguiente:

- Presidente de la Comisión: El titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte
- Secretario de la Comisión: El Director de Comercio, Turismo y Empleo.
- Técnico Jurídico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte a la vista del expediente y del citado informe formulara propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de Procesa, www.procesa.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.
- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, mediante publicación en el BOCCE y mediante comunicación electrónica a través de la sede de PROCESA, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

La resolución del procedimiento será dictada por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de Procesa, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la mejora de la infraestructura de alojamientos turísticos y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Podrán ser objeto de la subvención actuaciones destinadas a:

Mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Obras destinadas a la mejora de las instalaciones con la finalidad de obtener certificaciones de calidad, en especial la “Q” de calidad turística

Actuaciones destinadas a la mejora de la clasificación del establecimiento que supongan un incremento de categoría.

Actuaciones de mejora de la climatización que favorezcan la sostenibilidad con la implementación de medidas de ahorro energético.

Actuaciones relativas a la renovación y modernización de las instalaciones, así como embellecimiento del entorno.

Renovación de los equipamientos muebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento de alojamiento y restauración.

Se considerarán acciones subvencionables todas aquellas que se inicien a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. La inversión subvencionable se expresará en todo caso en términos netos, es decir, inversión una vez deducida el IPSI. En todo caso el importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000,- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (artículo 3.2)

Si la actuación lo requiere, el titular deberá contar con la correspondiente licencia de obras o en su caso certificado del ayuntamiento de no necesitar dicha licencia. Dicha justificación deberá presentarse en el momento de la justificación de la subvención.

Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, estas subvenciones se ajustarán además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se recogen los objetivos, del Mecanismo, y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

Se consideran gastos subvencionables las inversiones netas en que hubiera incurrido la entidad solicitante como consecuencia de la realización de proyectos acordes con los requisitos y criterios indicados.

Además de los gastos de obra y adquisiciones de bienes muebles inventariables vinculados con la ejecución del proyecto, serán gastos subvencionables los servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra. Los honorarios técnicos no serán superiores al 6 % de la inversión neta admitida.

No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y en

ningún caso los siguientes:

Adquisición de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.

Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).

Obras de mantenimiento del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería,...).

Seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares.

Gastos de conectividad.

Activos adquiridos mediante leasing o renting ni los que hubieran sido fabricados, realizados o desarrollados por la entidad solicitante.

No será subvencionable el IPSI ni el IVA.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en las cuentas bancarias, los derivados de recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 € en el caso de obras y 15.000 € en el caso de suministros, excluido en ambos casos el IPSI), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, o la adquisición del bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Cuando la oferta elegida no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se presentará también una memoria justificativa de la elección realizada.

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo ANEXO I de Instancia aprobado al efecto de la presente convocatoria, debiendo presentarse de forma telemática en el Registro de Procesa, www.procesa.es.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días (30) hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.procesa.es.

Solo podrá presentarse una única solicitud por establecimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21.

Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

Solicitud según modelo del ANEXO I de las presentes bases.

Declaración responsable de obtención de otras ayudas conforme al modelo del ANEXO II de las presentes bases.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI (ANEXO V).

Declaración responsable del cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente. (DNSH) ANEXO III.

Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo del ANEXO IV.

DNI o CIF del solicitante.

DNI del representante o administrado.

Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).

Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

Certificado o copia de Alta en el IAE (modelo 036) Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente. (En caso de no prestar el consentimiento).

Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble o cualquier otro título que autorice la realización de la inversión solicitada.

Documentación acreditativa, conforme a lo dispuesto en el RD Ley 5/2023 de 28 de junio (BOE 30 de junio), del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo indicado en los artículos 6.6 y 6.7 de estas bases.

Memoria explicativa en la que se defina de manera pormenorizada la inversión y las actuaciones a desarrollar y que, en su caso, comprenderá:

Planos de localización de la inversión.

Relación, indicando calidades de los materiales y acabados propuestos.

Relación detallada de los bienes muebles y equipos, con indicación de las calidades, localización y número que se va a instalar.

Reportaje fotográfico del inmueble, exteriores, interiores y del entorno.

Presupuesto de la inversión desglosada por partidas en el que se especificará el importe de la ejecución material, así como el coste de la redacción del proyecto y de la dirección de obra y de toda la equipación propuesta.

Memoria explicativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración señalados en el PUNTO 9.

Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser técnica, económica y financieramente viables, y los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la preferencia en la concesión de la subvención serán por orden decreciente los siguientes, teniendo en cuenta la valoración específica que se le atribuye a cada uno de ellos.

La valoración total tendrá un máximo de 30 puntos.

El grado de inversión se valorará atendiendo al siguiente baremo:

Más de 300.000€ 5 puntos.

Entre 100.000€ y 299.000€ 3 puntos.

Entre 10.000€ y 99.999€ 1 punto.

Tamaño de la empresa:

Plantilla media de 1 a 10 trabajadores 15 puntos.

Plantilla media de 11 a 49 trabajadores 10 puntos.

Plantilla media a partir de 50 trabajadores 5 puntos.

Se acreditará mediante informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta inscritos en la Seguridad Social durante el año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

En función de la implantación de un Plan de igualdad en la empresa 2 puntos.

Adhesión al Sistema Integral de Calidad Turística en Destino de Ceuta SICTED, 6 puntos.

Eliminación de barreras de accesibilidad, 2 puntos.

Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán conseguir una subvención de hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 200.000€. El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará en base a la puntuación que consigan los proyectos presentados, según se detalla a continuación:

Puntos	% Ayuda
36 - 30	50%
16 - 29	40%
5 - 15	20%

Las solicitudes con puntuación inferior a 5 puntos no podrán obtener subvención.

Si por aplicación de los criterios de valoración dos o más solicitudes consiguieran igual puntuación y no hubiera existido crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizarán las solicitudes por orden de recepción de estas en el registro electrónico.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el técnico asignado a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Con posterioridad, el pasado 19 de agosto, el Director General de Comercio, Turismo y Empleo emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas y mercantiles interesadas, mediante su publicación en el BOCCE número 6.438 de 27 de agosto de 2024.

En el plazo legalmente establecido para ello, D. Carlos Jesús Toledo Salas presenta un escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, que son informadas favorablemente el pasado 12 de septiembre de 2024 por parte del técnico de PROCESA adscrito a la gestión.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se reúne nuevamente la Comisión de Valoración para proceder a valorar la solicitud presentada por D. Carlos Jesús Toledo Salas, tras la emisión del informe anteriormente citado.

Finalmente, con fecha 26 de septiembre de 2024, se emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todos los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 6.449 de 4 de octubre de 2024.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, estas subvenciones se ajustaran además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

- Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

- Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se recogen los objetivos, del Mecanismo, y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023), modificado posteriormente mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario número 73 de 29 de noviembre de 2023) **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas a la primera convocatoria relativas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14. I03 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas a la primera convocatoria relativas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14. I03 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (160.783,26 €)

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de este Decreto.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, al Decreto adoptado y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. acept	Punt.	subvención
003	14/03/2024	Juan Enrique Jiménez Alcaide	***7718**	Paseo del Revellín nº 18	673.2 Otros bares y cafés	10.417,00 €	10.417,00 €	16	4.166,80 €
004	14/03/2024	Carlos Jesús Toledo Salas	***7208**	Calle Real, edificio Florencia Planta Baja	No alcanza la puntuación mínima para ser evaluado	5.304,00 €	5.217,00 €	17	2.086,80 €
005	14/03/2024	Complejo de Luque Sepúlveda, SL	***0248**	Carretera del Embalse nº 1 complejo rural	673.2 Otros cafés y bares y 685 Alojamiento turístico extrahoteleros	103.905,40 €	98.960,40 €	16	39.584,16 €
006	14/03/2024	Bulyba, SL	***9012**	Calle Camoens nº 5	681 hospedaje en hoteles y moteles	508.858,80 €	489.287,31 €	17	114.945,50 €
						628.485,20 €	603.881,71 €		160.783,26 €

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. accept	Punt.	subvención
001	28/02/2024	Francisco Javier Peralbo Rodríguez	***7713**	Paseo del Revellín nº 15 y plaza Teniente Ruiz nº 3 2º	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0	0
002	13/03/2024	Hamburguesas de Ceuta, SL	***9357**	Calle Camoens nº 2	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0	0

ANEXO III OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	condiciones
003	14/03/2024	Juan Enrique Jiménez Alcaide	***7718**	1.- Ejecutar el proyecto subvencionado por una inversión total de 10.417,00 euros , de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado.
004	14/03/2024	Carlos Jesús Toledo Salas	***7208**	1.- Ejecutar el proyecto subvencionado por una inversión total de 5.217,00 euros , de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado. 2.- Eliminación de barreras de accesibilidad.
005	14/03/2024	Complejo de Luque Sepúlveda, SL	***0248**	1.- Ejecutar el proyecto subvencionado por una inversión total de 98.960,40 euros , de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado.
006	14/03/2024	Bulyba, SL	***9012**	1.- Ejecutar el proyecto subvencionado por una inversión total de 489.297,31 euros , de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado. 2.- Eliminación de barreras de accesibilidad.

Con carácter general, son obligaciones de cada beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

- a) Realizar la actividad e inversión subvencionable para la que se concede la ayuda con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de la actividad, y los de legalidad, aportando la documentación apropiada cuando corresponda.
En particular, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable previsto supere la cuantía de 40.000€ en supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- b) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de tres años desde su compra o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de estos requisitos estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación al proyecto objeto de la subvención, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- f) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las órdenes de concesión.
- g) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” o en según sus siglas en inglés **“DNSH” de Do Not Substantial Harm** conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y **las condiciones del etiquetado climático y digital.**

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes que le sean de aplicación, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital.

h) En las adquisiciones de equipos se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Confidencialidad y protección de datos.

El beneficiario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo (en adelante CCTE) la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.
2. CCTE y PROCESA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.
No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.
3. Si CCTE y PROCESA estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.
Por otro lado, CCTE como organismo concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.
4. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de CCTE y PROCESA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.
Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que CCTE y PROCESA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.
6. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a CCTE y PROCESA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección procesa@procesa.es.
7. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Etiquetado Verde

Las bases de la convocatoria coadyudan a la transición ecológica, aun no teniendo contribución explícita, apoyando al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, fomentando energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia.

Contribución al etiquetado verde: 0%

Etiquetado Digital

Las bases de la convocatoria coadyuvan a la transición digital, aun cuando la contribución al etiquetado digital no aparezca reflejada en la contribución específica.

Contribución al etiquetado digital: 0%

Principios DNSH

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en las actuaciones subvencionadas con las presentes bases.

El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C14.I3 Plan de modernización y competitividad del comercio. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares no daña significativamente a ninguno de los seis.

Prevención del Fraude

Tanto el organismo concedente de la subvención, como el organismo colaborador, cuentan con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportan la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021).

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Beneficiario final

El beneficiario de la subvención, deberá aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el “titular real” en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.

Publicidad

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1º El emblema de la Unión Europea,

2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” junto al logo del PRTR;

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

d) Así mismo, deberá incluirse esta mención “Esta ayuda se otorga por la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

e) El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

f) El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, “España Puede”.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que se establecen en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 06/11/2024

836.-**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en POLÍGONO LA CHIMENEA NAVE Nº 73, a instancia del titular del NIF 60.180.658-P.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de **20 días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: ALMACÉN, VENTA MAYOR Y MENOR Y TALLER DE NEUMÁTICOS

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 06/11/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos